



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

**ANÁLISIS DE LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN
RECAUDATORIA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2021

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| I. INTRODUCCIÓN | 6 |
| I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN | 6 |
| I.2. MARCO JURÍDICO | 6 |
| 1.2.1. NORMATIVA ESTATAL | 6 |
| 1.2.2. NORMATIVA AUTONÓMICA..... | 8 |
| II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES | 9 |
| II.1. OBJETIVOS | 9 |
| II.2. ALCANCE..... | 9 |
| II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE..... | 13 |
| II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES | 14 |
| III. CONCLUSIONES | 15 |
| IV. RECOMENDACIONES..... | 24 |
| V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN..... | 26 |
| V.1. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS DE GESTIÓN TRIBUTARIA | 26 |
| V.1.1. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN..... | 26 |
| V.1.2. DELEGACIONES REALIZADAS POR LAS ENTIDADES LOCALES Y NORMATIVA DE RECAUDACIÓN | 31 |
| V.1.3. CENSO DE CONTRIBUYENTES | 33 |
| V.1.4. COLABORACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS Y DE OTRAS ADMINISTRACIONES | 33 |
| V.1.5. PROCEDIMIENTOS ECONÓMICOS Y SISTEMAS..... | 34 |
| V.1.6. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA..... | 38 |
| V.1.7. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN | 38 |
| V.2. ANÁLISIS DE LA EFICACIA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA..... | 40 |
| V.2.1. GESTIÓN RECAUDATORIA EN VOLUNTARIA | 40 |
| V.2.2. GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA..... | 45 |
| V.2.3. PROCEDIMIENTO DE APREMIO | 55 |

| | |
|--|-----------|
| V.3. ANÁLISIS DEL COSTE Y RENDIMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN RECAUDATORIA | 58 |
| V.3.1. RENDIMIENTOS DEL SERVICIO | 58 |
| V.3.2. COSTES DEL SERVICIO | 61 |
| V.3.3. ANÁLISIS DEL BINOMIO COSTE-RENDIMIENTO | 64 |
| ÍNDICE DE CUADROS | 65 |
| ÍNDICE DE ANEXOS | 67 |

SIGLAS Y ABREVIATURAS

| | |
|--------------------|--|
| AEAT | Agencia Estatal de Administración Tributaria. |
| Art. /Arts. | Artículo/Artículos. |
| BOCyL | Boletín Oficial de Castilla y León. |
| BOE | Boletín Oficial del Estado. |
| BOP | Boletín Oficial de la provincia. |
| C/C | Cuenta corriente. |
| CGN | Consejo General del Notariado. |
| CORA | Comisión para la reforma de las Administraciones Públicas. |
| D.A. | Disposición adicional. |
| DGT | Dirección General de Tráfico. |
| EHA | Economía y Hacienda. |
| FEMP | Federación Española de Municipios y Provincias. |
| FRMP | Federación Regional de Municipios y Provincias. |
| HAP | Hacienda y Administración Pública. |
| IAE | Impuesto de actividades económicas. |
| IBI | Impuesto sobre bienes inmuebles. |
| ICIO | Impuesto de construcciones, instalaciones y obras. |
| IIVTNU | Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. |
| IVA | Impuesto sobre el valor añadido. |
| IVTM | Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. |
| M€ | Millones de euros. |

| | |
|---------------|--|
| MSC | Multas y sanciones de circulación. |
| Nº, nº | Número, números. |
| NP | No procede. |
| PAC | Política Agraria Común. |
| PGCAL | Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local. |
| ROE | Recursos de otros entes. |
| SEPA | Single European Payments Area. (Zona única de pagos en euros) |
| SGTR | Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación. |
| TAA | Tasa de abastecimiento de agua. |
| TRB | Tasa de recogida de basuras. |
| TTB | Tasa de tratamiento de basuras. |
| TPV | Terminal de punto de venta |

Las siglas correspondientes a la normativa utilizada se encuentran incluidas en el apartado I.2. Marco Jurídico.

NOTA SOBRE LOS RATIOS, PORCENTAJES **Y ORIGEN DE LOS DATOS**

Los ratios y porcentajes que se recogen en los cuadros incluidos en el Informe pueden presentar en algunos casos diferencias entre el total y la suma de los parciales, derivadas de la forma de presentación de los datos. Esto es debido a que los cálculos se han efectuado con todos los decimales, mientras que su presentación se hace en números enteros o con un decimal, lo que implica la realización de redondeos que en determinados casos dan lugar a diferencias.

Los cuadros insertados a lo largo del presente Informe se han elaborado, salvo que se especifique otra cosa, a partir de la información facilitada por las entidades detalladas en el alcance.

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 2 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, la fiscalización externa de las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad, y sus organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas, corresponde al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Por su parte, el apartado 2º del artículo 3 de la misma Ley reconoce la iniciativa fiscalizadora del Consejo por medio de las fiscalizaciones especiales, en cuya virtud se incluye dentro del Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2020 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión del 20 de febrero de 2020 (BOCyL nº 42, de 2 de marzo de 2020), el “Análisis comparativo de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en las diputaciones provinciales de Castilla y León”.

Como continuación y complemento del mismo y ante la profundidad e interés de la materia citada, se considera oportuno desagregar de forma individual los Informes de cada una de las diputaciones provinciales de la Comunidad Autónoma. Por esta razón, la mencionada Comisión, en su reunión del 11 de febrero de 2021 (BOCyL nº 36, de 22 de febrero de 2021), ha aprobado el Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2021, figurando en el mismo, entre otras, el “Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Burgos”.

Estas fiscalizaciones se aprobaron de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 c) de la Ley 2/2002, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

I.2. MARCO JURÍDICO

La normativa reguladora de la organización y la actividad económica, financiera y contable de las diputaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que resulta más relevante a los efectos del objeto de este Informe, se encuentra recogida fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

1.2.1. NORMATIVA ESTATAL

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL)

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. (LGT)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)
- Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. (LRSAL)
- Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPAC)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (LRJSP)
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (TRLEBEP)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROFRJ)
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (Vigente hasta el 18 de marzo de 2018)
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. (RPL)
- Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (Vigente hasta el 18 de marzo de 2018)
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. (RGR)
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. (OEPL)

- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. (INCL)
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. (RCIL)
- Real Decreto 1071/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Resolución de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por los interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.
- Resolución de 13 de noviembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático para su rendición.

1.2.2. NORMATIVA AUTONÓMICA

- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León. (LRLCyL)
- Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Acuerdo 137/2015, de 3 de diciembre, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se aprueba la regulación de la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio de 2015.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.1. OBJETIVOS

Se trata de una fiscalización específica de carácter operativo. El objetivo general es analizar la eficacia de la gestión recaudatoria que llevan a cabo las diputaciones provinciales para los ayuntamientos, en función de las actuaciones, medidas y procedimientos adoptados para llevarla a cabo, así como el coste que la misma genera.

Los objetivos específicos se desdoblán por tanto en los siguientes:

- 1) Analizar la forma en que se lleva a cabo por parte de las diputaciones provinciales la gestión tributaria delegada, así como los procedimientos y sistemas existentes para ello.
- 2) Comprobar la eficacia de la gestión recaudatoria de los tributos municipales llevada a cabo por las diputaciones provinciales.
- 3) Analizar el coste de la gestión recaudatoria.

II.2. ALCANCE

El periodo al que se refieren las actuaciones fiscalizadoras es el ejercicio 2019, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a otros ejercicios que pudieran estimarse necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos propuestos.

El presente Informe efectúa un análisis de las diversas áreas, materias o procedimientos relacionados con la gestión tributaria y recaudatoria de las diputaciones provinciales, desde un punto de vista comparativo. Esta comparación se ha efectuado de diversas maneras, acudiéndose en algunos casos directamente al análisis comparativo y en otros a un previo análisis y presentación de las singularidades propias de cada diputación.

Específicamente, el análisis comparativo del área de eficacia de la gestión recaudatoria se ha llevado a través de indicadores agregados, esto es, se ha obtenido el indicador definido para cada entidad comparándolo con la media agregada del resto de entidades.

Como consecuencia de lo señalado, las conclusiones del Informe recogen no solamente los resultados de la fiscalización de la diputación analizada sino algunos resultados desde una perspectiva comparativa con el resto de diputaciones.

A continuación se detallan, por áreas, los trabajos de fiscalización llevados a cabo:

- En relación con el área de análisis de los procedimientos y sistemas de gestión tributaria, se han comprobado y analizado los siguientes aspectos:
- La forma en que se presta el servicio de recaudación por parte de cada una de las diputaciones provinciales, si se hace de forma diferenciada o a través de personificación jurídico-pública. Se ha analizado la dotación de medios personales existentes, así como el número de oficinas de recaudación y las zonas recaudatorias existentes.
 - Información sobre la existencia de contratos relacionados con tareas auxiliares o complementarias de la gestión recaudatoria.
 - Existencia de oficina virtual tributaria o sede electrónica.
 - Información sobre el programa de recaudación.
 - La información de los municipios y, en su caso, otros entes, que han delegado la gestión recaudatoria en cada una de las diputaciones provinciales, presentando la población afectada por provincias.
 - El contenido de las delegaciones efectuadas en cuanto a los ingresos de derecho público afectados y el alcance de dicha delegación (toda la gestión tributaria o solo la recaudación).
 - Existencia y fecha de los convenios formalizados y sus actualizaciones.
 - Normativa de recaudación existente.
 - Censo de contribuyentes.
 - Fórmulas de colaboración o convenios entre las diputaciones y otras administraciones públicas (Estado, Comunidad Autónoma u otras entidades locales) y el alcance comprendido.
 - La existencia de entidades colaboradoras en la recaudación.
 - El mecanismo de entregas a cuenta de la recaudación (Art. 149 del TRLRHL, para IBI e IAE, máximo 75 %, canceladas a fin de año) y práctica de liquidaciones definitivas. Operaciones de tesorería.
 - Cuentas de recaudación y programa de contabilidad.
 - Las relaciones, y periodicidad de las mismas, entre las diputaciones y los ayuntamientos (regla 31 de la INCL), con especial atención a la información que prestan las primeras a los segundos.

- Información sobre los procedimientos de gestión tributaria: inspección, verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada, así como sobre los procedimientos de revisión.
- Área de análisis de la eficacia de la gestión recaudatoria: este análisis ha recaído sobre la recaudación de 25 conceptos de ingresos de derecho público entre los que se encuentran los cinco impuestos municipales (IBI, IAE, IVTM, ICIO e IIVTNU) y algunas de las principales tasas y precios públicos. También se han incluido las contribuciones especiales y las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.

El detalle de la gestión de estos 25 conceptos de ingreso se presenta en forma de anexos, habiéndose efectuado, en el caso de las tasas y otros ingresos de derecho público, una agrupación a nivel de cuerpo de informe, atendiendo a su relevancia.

Los datos recaen principalmente sobre los ingresos delegados a la Diputación por parte de los diferentes ayuntamientos, si bien puntualmente pueden incluirse datos de entidades locales menores (como por ejemplo en el caso de la tasa de abastecimiento y distribución de agua). En su caso, se incluyen también los ingresos (tasas) de entidades que agrupan municipios, como pueden ser consorcios y mancomunidades. No se han incluido los ingresos propios de la Diputación, que pueden venir dados por algunas tasas y precios públicos.

La información se refiere tanto a los ingresos por recibo, esto es, aquellos de notificación periódica y colectiva que se liquidan a partir de un padrón o matrícula previos (IBI, IAE, IVTM y algunas tasas, como las de agua y basura) como a los ingresos a través del sistema de liquidación o autoliquidación.

Algunos ingresos por recibo pueden también puntualmente comprender actuaciones de liquidación por parte de la administración.

A continuación se detalla el análisis que se ha realizado, diferenciando la recaudación en periodo voluntario, en periodo ejecutivo y el procedimiento de apremio:

- Se presenta, en primer lugar, la información de la recaudación total de la Diputación en el ejercicio fiscalizado para a continuación centrar el análisis en los conceptos de ingreso que constituyen el objeto específico de la fiscalización.
- Se han analizado los datos de la gestión tributaria y recaudatoria tanto en periodo voluntario como ejecutivo. Se ha comprobado la existencia de bajas, devoluciones de ingresos, aplazamientos y fraccionamientos. En el caso de los ingresos por recibo, se ha comprobado la existencia de un censo, padrón o matrícula, previos al padrón cobratorio.

- En la recaudación ejecutiva, se han comprobado las providencias de apremio dictadas y notificadas, la recaudación del principal, intereses de demora y de los diferentes recargos, ejecutivo, de apremio reducido, de apremio ordinario o por declaración extemporánea, así como la recaudación por sanciones y repercusión de costas.
 - Se han calculado indicadores de la gestión en ambos periodos.
 - En relación con el procedimiento de apremio, se han analizado, en este caso agregando la información de los 25 conceptos de ingreso, actuaciones como las siguientes:
 - Declaración de fallidos del deudor principal, sustituto o responsables.
 - Créditos declarados incobrables.
 - Bajas en cuentas de deudas.
 - Aplicación de la hipoteca legal tácita (Art. 78 de la LGT).
 - Derivaciones de responsabilidad solidaria o subsidiaria.
 - Actuaciones sobre sucesores.
 - Diligencias de embargo notificadas.
 - Ejecución de embargos, atendiendo a los distintos tipos de bienes.
 - Enajenaciones por subasta, concurso o adjudicaciones directas. Enajenaciones presenciales o telemáticas.
 - Ejecuciones fuera del término municipal y alteraciones del orden de embargo.
- En relación con el área de análisis del coste de la gestión recaudatoria, se han realizado las siguientes actuaciones:
- Se ha analizado el contenido de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recaudación, detallando el importe previsto de dicha tasa y su correspondiente desglose. Se ha verificado la existencia de otras tasas relacionadas con la gestión recaudatoria.

- Se expone y analiza la información del importe de la tasa efectivamente liquidado y cobrado a los ayuntamientos por las diputaciones, correspondiente al ejercicio fiscalizado. Se han calculado indicadores de ingreso por municipio y por actuación censal. También se ha obtenido un indicador de ingresos del servicio en función del volumen recaudado.
- Se han comprobado determinados costes de prestación del servicio como los del programa de recaudación, los de entidades colaboradoras, los derivados de convenios con otras administraciones públicas, por concertación de operaciones de crédito a corto plazo, etc.
- Se ha calculado un indicador de gastos presupuestarios directos del servicio.
- Se ha analizado la relación o binomio coste-beneficio.

La información principal se ha obtenido en un primer momento a través de una aplicación en la sede electrónica del Consejo de Cuentas, donde debían cumplimentarse diversos formularios. Posteriormente se han efectuado peticiones aclaratorias o complementarias, recibidas a través del registro electrónico.

Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en las ISSAI-ES (Nivel III) aprobadas por la Conferencia de Presidentes de las Instituciones Autonómicas de Control Externo el 16 de junio de 2014, y ordenada su aplicación por el Acuerdo 64/2014 del Pleno del Consejo de Cuentas. Supletoriamente se aplicarán los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, elaborados y aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español.

La adecuada comprensión de este Informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido.

Los trabajos de fiscalización han finalizado en febrero de 2021.

II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE

Con carácter general no han existido limitaciones al alcance de los trabajos de fiscalización, adoptando la Diputación una actitud general de colaboración, cumplimentando los cuestionarios, facilitando la documentación requerida y respondiendo a las aclaraciones solicitadas.

No obstante lo señalado, debe hacerse constar que el programa de recaudación tiene algunas limitaciones a la hora de explotar la información o al menos no permite una explotación óptima, diversa y a un determinado nivel de detalle, mediante ficheros que resulten fácilmente tratables. Ello ha dificultado la remisión inicial de la información en el formato previsto o bien ha exigido, por parte del equipo auditor, múltiples tareas de aclaración y depuración de los datos remitidos. También esto ha demorado el disponer de los datos íntegros en el momento previsto para su tratamiento e inclusión en este Informe.

II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe Provisional se remitió al responsable del ente fiscalizado para que formulara las alegaciones que estimase pertinentes.

Transcurrido el plazo establecido al efecto, la Diputación de Burgos no ha formulado alegación alguna al mismo.

III. CONCLUSIONES

A.- SOBRE LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN

- 1) La Diputación de Burgos presta directamente el servicio de gestión tributaria y recaudatoria, sin organismo diferenciado, contando para ello con 1 oficina principal, 8 oficinas en la provincia y un total de 30 personas.

Al margen del suministro y mantenimiento del programa de recaudación, existen otros tres contratos de servicios o asistencia en tareas de gestión recaudatoria, entre ellos, un contrato de mantenimiento de una plataforma de comunicación e intercambio de información con entidades bancarias. (Apartado V.1.1.)

- 2) La Diputación cuenta con una oficina virtual donde los contribuyentes pueden realizar distintas consultas y operaciones. También existe una sede electrónica, si bien no consta la tramitación electrónica de procedimientos. El cobro de recibos a través de esta sede es tan solo de un 1,9 %, ya que un 9,5 % se reciben a través de entidades financieras y, predominantemente, un 88,3 %, por medio de domiciliaciones. (Apartado V.1.1.)
- 3) El sistema de información tributaria cuenta con una serie de funcionalidades que, si bien recogen las actuaciones realizadas en el desarrollo de la gestión, requiere la realización de trabajos fuera de la aplicación, presenta limitaciones y no interactúa con la oficina virtual tributaria. La plena puesta en funcionamiento de una nueva aplicación no se ha producido en los plazos previstos y continúa en curso. Sin embargo, existe conexión con el sistema de información contable. (Apartado V.1.1.)
- 4) Las diputaciones con más personal asignado a la prestación del servicio de gestión tributaria y recaudación son las de León y Salamanca y, con menos, las de Ávila, Soria y Palencia. La mayoría de las diputaciones contratan servicios relacionados con la gestión tributaria, como los postales, bancarios, de impresión, de atención al contribuyente y de mantenimiento de aplicaciones o plataformas. (Apartado V.1.1.)

B.- SOBRE LAS DELEGACIONES REALIZADAS Y NORMATIVA DE RECAUDACIÓN

- 5) Las delegaciones de la gestión tributaria se instrumentan mediante acuerdos de delegación adoptados por los ayuntamientos y aceptados por la Diputación de Burgos, en base a lo previsto en la normativa de régimen local, sin que conste que se haya producido instrumentación a través de convenios. (Apartado V.1.2.)
- 6) No existe en la Diputación Provincial de Burgos una ordenanza general de gestión tributaria y recaudatoria aprobada. Sin embargo, sí existe la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recaudación a los ayuntamientos de la provincia. (Apartado V.1.2.)

- 7) Un porcentaje superior al 95 % de los municipios de cada provincia delega a las diputaciones las facultades de gestión tributaria y recaudatoria. Por su parte, es muy habitual la delegación de la gestión en sentido amplio, esto es, de la gestión, liquidación, recaudación e inspección, así como son mayoritarios los casos en los que se delega tanto la voluntaria como la ejecutiva. (Apartado V.1.2.)
- 8) Cinco diputaciones cuentan con una ordenanza general de gestión tributaria y recaudatoria y cuatro no cuentan con ella. Por su parte, todas ellas, a excepción de Salamanca, cuentan con una ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recaudación. (Apartado V.1.2.)

C.- SOBRE LA COLABORACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS Y DE OTRAS ADMINISTRACIONES

- 9) La Diputación tiene formalizados diversos convenios de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria, principalmente con el Estado u organismos de la administración estatal. Por otra parte, cinco entidades financieras colaboran en materia de recaudación, siendo remunerados algunos de los servicios que prestan. Se ha promovido la contratación con estas entidades de determinados servicios recaudatorios. (Apartado V.1.4.)
- 10) Con carácter general, las diputaciones, con la participación de la FEMP, tienen formalizados con el Estado convenios de colaboración en la gestión tributaria, siendo los principales los convenios con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la recaudación ejecutiva y embargos. También son habituales los convenios para el intercambio de información con la Dirección General del Catastro, la Dirección General de Tráfico, los Colegios Notariales y la Seguridad Social. Cinco diputaciones suscriben también convenios de colaboración con la administración autonómica, sobre servicios de pago telemático. No consta que ninguna diputación haya formalizado convenios de colaboración con otras administraciones locales. (Apartado V.1.4.)

D.- SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ECONÓMICOS Y SISTEMAS

- 11) La Diputación de Burgos rinde las cuentas de recaudación de todos los ayuntamientos en el mes de enero del ejercicio siguiente, publicándose cada año en la web de la Diputación. En cuanto a la llevanza de contabilidad, se desarrolla el módulo de administración de recursos de otros entes. (Apartado V.1.5.)

- 12) Todas las diputaciones elaboran cuentas de recaudación, que son predominantemente aprobadas y dirigidas a los entes delegantes. Estas cuentas se asocian a la práctica de la liquidación definitiva una vez transcurrido el ejercicio económico, con los datos de recaudación consolidados. Todas ellas realizan entregas a cuenta de la recaudación si bien tan solo en 3 casos se acude para ello a la concertación de operaciones de tesorería o crédito a corto plazo, sin que las mismas supongan carga financiera para las diputaciones.

Quando se practica la liquidación definitiva, se descuentan los anticipos realizados y, habitualmente, la tasa por la prestación del servicio. En algunos casos se descuentan también las costas del procedimiento. (Apartado V.1.5.)

- 13) Existe una periodicidad en las comunicaciones de las diputaciones con los entes delegantes a efectos de facilitarles la información para que puedan imputar a su presupuesto las diferentes operaciones relacionadas con la gestión tributaria y recaudatoria.

Siete diputaciones llevan el módulo contable de administración de recursos de otros entes públicos, si bien no en todos los casos de forma automatizada en conexión con el programa de recaudación. En las diputaciones en las que no se ha desarrollado este módulo, lo habitual es que desde el programa de recaudación se generen ficheros que se pasan a la Intervención para su contabilización en conceptos extrapresupuestarios. (Apartado V.1.5.)

E.- SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA

- 14) La Diputación de Burgos no ha realizado actuaciones de inspección, verificación o comprobación tributaria. (Apartado V.1.6.)
- 15) Con carácter general, las actuaciones de comprobación y verificación se realizan muy escasamente por parte de las diputaciones. En relación con los procedimientos de inspección, generalmente relacionados con el IAE, tan solo 4 diputaciones los desarrollan, siendo estas las de Ávila, Salamanca, Segovia y Valladolid. (Apartado V.1.6.)

F.- SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

- 16) En la Diputación de Burgos se estima que se han interpuesto formalmente alrededor de 300 recursos de reposición preceptivos. No obstante, es habitual que se tramiten de forma colectiva otra serie de revisiones. En relación con la gestión catastral y censal, no se han interpuesto recursos de reposición potestativos ni reclamaciones económico-administrativas. Tan solo en 2 ocasiones se ha llegado al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. (Apartado V.1.7.)

17) La interposición de recursos de reposición preceptivos, previos al orden jurisdiccional, es habitual en relación con la gestión tributaria y recaudatoria que llevan a cabo las diputaciones, resolviéndose estos de forma mayoritaria a favor del recurrente, con carácter general. Son muy poco habituales los recursos de reposición potestativos y las reclamaciones económico-administrativas, contra actos de gestión catastral o censal. También son muy escasas las ocasiones en que se interponen y resuelven recursos contencioso-administrativos. (Apartado V.1.7.)

G.- SOBRE LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN VOLUNTARIA

18) La recaudación total de ingresos en voluntaria en el ejercicio 2019 ha ascendido a 63.498.197,83 €. De esta cifra, 48.337.303,37 € corresponde a la recaudación de impuestos locales, 15.034.158,67 € corresponde a las tasas y otros ingresos de derecho público incluidos en el alcance de la fiscalización y el resto, a otro tipo de ingresos. (Apartado V.2.1.)

19) En referencia a los impuestos locales, un 73,6 % del importe cargado en el ejercicio 2019 corresponde al IBI urbana, un 9,8 % al IVTM, un 7,6 % al IBI rústica, un 7,2 % al IAE y un 1,7 % al IIVTM. (Apartado V.2.1.)

20) En relación con las tasas y otros ingresos de derecho público, un 99,6 % importe de los cargos en el ejercicio 2019 corresponde a las tasas de agua y basuras y un 0,4 % a multas y sanciones. (Apartado V.2.1.)

21) El grado de recaudación, por importe, en voluntaria del IBI urbana se sitúa en el 92,6 %, por encima de la media agregada de las diputaciones, que se sitúa en el 89,8 %. Con respecto al IVTM el grado de recaudación es del 88,8 %, también por encima de la media agregada, donde este indicador es del 87,4 %. En el resto de impuestos, el grado de recaudación se sitúa por encima de la media, excepto en el IAE. (Apartado V.2.1.)

22) El grado de recaudación, por importe, en voluntaria de la tasa de agua y basuras se sitúa en el 92,4 %, por encima de la media agregada de las diputaciones, que se sitúa en el 90,8 %. Con respecto a multas y sanciones, el grado de recaudación es del 17,9 %, por debajo de la media agregada, donde este indicador es del 68,7 %. (Apartado V.2.1.)

23) Las devoluciones de ingresos de impuestos suponen, en número de recibos o liquidaciones, un 1,4 % de la recaudación de 2019, y las de tasas y otros ingresos, un 0,02 %. (Apartado V.2.1.)

24) La recaudación por empleado, por importe, en voluntaria, del IBI urbana se cifra en 1.184.236,14 €, por encima de la media agregada, que es de 754.816,11 €. Con respecto al IVTM, la recaudación por empleado es de 150.693,96 €, ligeramente por encima de la media que se sitúa en 148.499,28 €. (Apartado V.2.1.)

- 25) La recaudación por empleado, por importe, en voluntaria, de la tasa de agua y basuras, es de 500.938,26 €, por encima del indicador agregado que es de 288.901,66 €. Por el contrario, la recaudación por empleado de las multas y sanciones es de 513,76 €, por debajo de la media que se cifra en 3.448,25 €. (Apartado V.2.1.)

H.- SOBRE LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA

- 26) La recaudación total de ingresos en ejecutiva en el ejercicio 2019 ha ascendido a 3.583.278,70 €. De esta cifra, 2.765.135,58 € corresponde a la recaudación de impuestos locales, 745.291,76 € corresponde a las tasas y otros ingresos de derecho público incluidos en el alcance de la fiscalización y el resto, a otro tipo de ingresos. (Apartado V.2.2.)
- 27) Del total de recibos/liquidaciones contraídas en periodo ejecutivo relativos a los impuestos locales, un 64,2 % del importe corresponde al IBI urbana, un 14,8 % al IVTM, un 8,8 % al IBI rústica, un 7,9 % al IAE y un 4,3% al IIVTNU. (Apartado V.2.2.)
- 28) En relación con las tasas y otros ingresos de derecho público, un 98 % del importe total de recibos/liquidaciones contraídos en periodo ejecutivo corresponde a la tasa de agua y basuras y un 2 % a multas y sanciones. (Apartado V.2.2.)
- 29) Las deudas totales pendientes a 31 de diciembre, por impuestos, ascienden a 8.458.980,07 € y, por tasas y otros ingresos, a 2.555.171,68 €. Respecto a los impuestos, un 37 % de dichas deudas, en número de recibos/liquidaciones, y un 43,8 % de las mismas, en importe, corresponde a los ejercicios 2015 y anteriores, esto es, a ejercicios de antigüedad superior a 4 años. Respecto a las tasas y otros ingresos, un 37 % de las deudas pendientes a 31 de diciembre, en número de recibos/liquidaciones, y un 40,5 % de las mismas, en importe, corresponde a los ejercicios 2015 y anteriores. (Apartado V.2.2.)
- 30) El grado de recaudación, por importe, en ejecutiva del IBI urbana se sitúa en el 25,3 %, por encima de la media agregada de las diputaciones, que se sitúa en el 23,1 % (no obstante, en número de recibos, se sitúa por debajo). Con respecto al IVTM el grado de recaudación es del 27,8 %, también por encima de la media agregada, donde este indicador es del 26,4 %. En el resto de impuestos, el grado de recaudación se sitúa por encima de la media, menos en el IBI rústica. (Apartado V.2.2.)
- 31) El grado de recaudación, por importe, en ejecutiva, de la tasa de agua y basuras se sitúa en un 22,7 %, por encima de la media agregada de las diputaciones, que se sitúa en el 22,4 % (no obstante, en número de recibos, se sitúa por debajo). Con respecto a multas y sanciones, el grado de recaudación es del 14,2 %, por encima asimismo de la media agregada, donde este indicador es del 12,2 %. (Apartado V.2.2.)

32) Las devoluciones de ingresos de impuestos suponen, en número de recibos o liquidaciones, un 0,8 % de la recaudación de 2019, y las de tasas y otros ingresos, un 0,6 %. (Apartado V.2.2.)

La recaudación por empleado, por importe, en ejecutiva, del IBI urbana, es de 63.990,48 €, por encima del indicador agregado que es 47.600,25 €. Con respecto al IVTM, la recaudación por empleado es de 14.136,99 €, por debajo de la media que se sitúa en 15.788,77 €. (Apartado V.2.2.)

33) La recaudación por empleado, por importe, en ejecutiva, de la tasa de agua y basuras, es de 24.316,72 €, por encima del indicador agregado que es 14.258,23 €. Por el contrario, la recaudación por empleado de multas y sanciones es de 454,30 €, por debajo de la media que se cifra en 3.810,31 €. (Apartado V.2.2.)

34) La información sobre el cobro de los recargos e intereses de demora es la siguiente:

- Un 23,3 % del importe del principal del IBI urbana se recauda con el recargo ejecutivo del 5 %, esto es, antes de que se produzca la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora, frente a la media agregada, que se sitúa en un 22,1 %. En el caso de la tasa de agua y basuras este porcentaje se sitúa, para la Diputación, en el 31,8 %, frente a la media agregada, que es del 24 %.
- Un 38,2 % del importe del principal del IBI urbana se recauda con el recargo de apremio reducido del 10 %, esto es, en el plazo concedido una vez notificada la providencia de apremio, sin intereses de demora, frente a la media agregada, que se sitúa en un 21,2 %. En el caso de la tasa de agua y basuras este porcentaje se sitúa, para la diputación, en el 13,8 %, frente a la media agregada, que es del 23 %.
- Un 36,2 % del importe del principal del IBI urbana se recauda con el recargo de apremio ordinario del 20 %, esto es, en el curso del procedimiento de apremio, transcurrido el plazo establecido en la providencia de apremio, con el devengo de intereses de demora, frente a la media agregada, que se sitúa en un 41,8 %. En el caso de la tasa de agua y basuras, este porcentaje se sitúa, para la diputación, en el 48,4 % frente a la media agregada, que es del 47,4 %.
- Un 97,7 % del importe del principal del IBI urbana se recauda con intereses de demora, al igual que en el caso del recargo del 20 %, en el curso del procedimiento de apremio, una vez transcurrido el plazo establecido en la providencia, frente a la media agregada, que se sitúa en un 52,7 %. En el caso de la tasa de agua y basuras este porcentaje se sitúa, para la diputación, en el 94 %, frente a la media agregada, que es del 57,8 %. (Apartado V.2.2.)

35) La Diputación de Burgos no presenta recaudación por recargos de declaración extemporánea sin requerimiento previo. Ha recaudado 26.487,20 € por repercusión de costas en impuestos y 24.988,16 € en tasas y otros ingresos (el total de costas asciende a 272.895,9 €). No hay recaudación por sanciones. (Apartado V.2.2.)

I.- SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE APREMIO

36) A continuación se presenta la información sobre distintas actuaciones del procedimiento de apremio llevadas a cabo por el órgano de gestión recaudatoria, que pueden resultar expresivas de la eficacia de dicha gestión en esta fase:

- Se ha llevado a cabo 1 actuación de derivación de responsabilidad subsidiaria por un importe de 127.477,13 € y 74 actuaciones de responsabilidad solidaria, por 26.376,19 €. Se ha dado lugar a la aplicación de la hipoteca legal tácita en 332 casos, por 185.199,86 €. No se han producido actuaciones sobre sucesores.
- Se han declarado un total de 65 deudores principales fallidos asociados a 18.683 créditos incobrables por un importe de 1.374.448,88 €. Se han dado de baja en cuentas un total de 25.153 deudas, por 2.286.575,13 €. (Apartado V.2.3.)

37) Se presenta a continuación la información relacionada con las distintas actuaciones de embargo:

- Se han notificado un total de 835 diligencias de embargo, por un importe de 1.256.020,77 €. La mayor ejecución de embargos en número ha recaído sobre dinero efectivo o en cuentas (6.130, por importe de 592.206,41 €), seguida de la de sueldos, salarios y pensiones (626, por 38.771,17 €), bienes inmuebles (16, por importe de 702.278,35 €) y bienes muebles (1, por 92.132,09 €). Destacan otros embargos como los que derivan de devoluciones de la AEAT (565, por importe de 197.862,62 €).
- Se han enajenado 7 bienes por subasta, por un importe de 29.236,78 €, no realizándose enajenaciones por concurso ni por adjudicación directa. Se ha alterado el orden de embargo por un importe poco significativo. En ningún caso se han llevado a cabo ejecuciones de bienes fuera del ámbito territorial. (Apartado V.2.3.)

38) La Diputación lleva a cabo actuaciones de apremio y embargo, si bien las mismas resultan insuficientes a la vista de las cifras de fallidos y créditos incobrables. (Apartado V.2.3.)

39) No se ha producido ningún reparo de fiscalización en materia de gestión tributaria municipal. (Apartado V.2.3.)

J.- SOBRE LA EJECUTIVA Y EL APREMIO

- 40) Con carácter general, en relación con los principales tributos, cabe señalar que los porcentajes de recaudación en vía ejecutiva, si bien superiores a la media de las diputaciones, son bajos, al no alcanzar el 50 % de las deudas, lo que redundará en unos porcentajes elevados de deudas acumuladas de ejercicios anteriores en esta vía. Ello permite concluir que hay margen para mejorar la eficacia de las actuaciones de apremio y embargo que lleva a cabo la Diputación, con el objetivo de reducir los datos de fallidos y créditos declarados incobrables. (Apartados V.2.2. y V.2.3.)

K.- SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL SERVICIO

- 41) El importe total de la tasa por la prestación del servicio de gestión tributaria ascendió a 2.585.392,18 €. Otros rendimientos, por importe de 55.088,68 €, corresponden a la repercusión de las costas del procedimiento de apremio. En voluntaria, la tarifa de la tasa se establece mediante un porcentaje de la recaudación que desciende en función del aumento del volumen recaudado. En ejecutiva, la tarifa se basa en un porcentaje del 100 % sobre los recargos. (Apartado V.3.1.)
- 42) Las tarifas más bajas correspondientes a la tasa por la prestación del servicio de gestión tributaria y recaudación corresponden, en voluntaria, a las Diputaciones de Valladolid, Soria y León y las más altas a Ávila, Zamora, Salamanca y Segovia.

En ejecutiva, los porcentajes más bajos que se cobran sobre el principal corresponden a Burgos y León, y los más altos a Ávila y Valladolid. (Apartado V.3.1.)

- 43) Las Diputaciones de Salamanca, León, Segovia y Burgos son las de mayores ingresos por la tasa del servicio, siendo estas mismas las entidades de mayor ingreso por municipio, excluyendo a Burgos y añadiendo a Valladolid. Salamanca y Segovia se mantienen entre las primeras en ingreso por actuación censal, sumándose Palencia y también Valladolid.

Las Diputaciones con menor ingreso por municipio y por actuación censal son las de Ávila, Soria y Burgos, debiendo, en el segundo indicador, añadirse León. (Apartado V.3.1.)

- 44) Las Diputaciones de Salamanca, Segovia y Zamora son las que perciben más ingresos de los ayuntamientos y entidades delegantes por la prestación del servicio de recaudación, en función del volumen recaudado. Por su parte, las Diputaciones de Ávila, León, Soria y Burgos son aquellas en las que este indicador de ingresos por la prestación del servicio es más bajo. (Apartado V.3.1.)

L-. SOBRE LOS COSTES DEL SERVICIO

- 45) El coste del Servicio de Recaudación facilitado por la Diputación de Burgos ascendió a 2.452.822,5 €, si bien el mismo no se deduce de la contabilidad analítica. El coste de las entidades financieras colaboradoras deriva de los servicios de abono de recibos vía web y el de los convenios de colaboración con otras administraciones corresponde a la adhesión al convenio firmado por la FEMP y la AEAT para la recaudación en vía ejecutiva. (Apartado V.3.2.)
- 46) Con carácter general, el coste de los servicios postales y notificaciones constituye un coste significativo de la gestión tributaria y recaudatoria de las diputaciones. También son destacables los costes relacionados con el mantenimiento del programa de recaudación y las costas del procedimiento tributario. Escasa relevancia tienen los costes por condenas en costas, los correspondientes a entidades financieras y los derivados de convenios de colaboración con otras administraciones públicas. Con carácter general no hay costes por concertación de operaciones de tesorería para realizar anticipos de recaudación a los ayuntamientos. (Apartado V.3.2.)
- 47) Las Diputaciones de León, Salamanca, Ávila y Valladolid son en las que se dan los mayores gastos del servicio de gestión tributaria, siendo estas mismas las entidades de mayor gasto por municipio delegante. También estas Diputaciones, excluyendo León y añadiendo Palencia, son las de mayor gasto por actuación censal. (Apartado V.3.2.)
- 48) En relación con el indicador de gasto sobre la actividad, que mide el gasto del servicio sobre lo producido en términos del volumen recaudado, destaca la Diputación de Ávila, donde este indicador de gasto es sensiblemente mayor, seguida de las Diputaciones de Salamanca y Valladolid. El indicador más bajo corresponde a las Diputaciones de Soria y Burgos. (Apartado V.3.2.)

M-. SOBRE EL BINOMIO COSTE-RENDIMIENTO

- 49) En las Diputaciones de Ávila, León, Palencia, Salamanca, Soria y Valladolid los rendimientos obtenidos por la tasa de prestación del servicio de gestión tributaria y recaudatoria son inferiores a los costes acreditados del mismo. En las Diputaciones de Zamora, Segovia y Burgos los rendimientos obtenidos por la tasa rebasan el coste del servicio. (Apartado V.3.3.)

IV. RECOMENDACIONES

- 1) El responsable del servicio de gestión tributaria y recaudación debería potenciar la utilización de medios electrónicos y el pago de recibos y liquidaciones a través de la sede electrónica.
- 2) El responsable del servicio de recaudación debería promover el correcto funcionamiento del sistema de información tributaria, su mayor operatividad, interconexión y automatismo, así como la adopción de medidas para mejorar las posibilidades de explotación y tratamiento de los datos.

La información debería poder obtenerse tanto de forma desglosada, por tipo de ingreso, como de forma agrupada o general, de cara, por un lado, a verificar el cumplimiento de unos objetivos marcados y, por otro, a la obtención de unas cuentas resumidas de la gestión anual.

Debería elaborarse una Memoria a elevar al Pleno en relación con las cuentas y resultados de la gestión tributaria y recaudatoria anual, donde se evaluase también el cumplimiento de objetivos por tipo de ingreso.

- 3) El Pleno de la Diputación debería aprobar una ordenanza general reguladora de la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos locales delegados. Dicha regulación debe incluir la relación con las entidades financieras colaboradoras, teniendo en cuenta el carácter no retribuido de esta colaboración.
- 4) Con el fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública y de facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, la Diputación debería promover la instrumentación de la delegación de las facultades de gestión tributaria y recaudatoria a través de convenios adaptados a la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5) Los órganos de recaudación y contabilidad deberían encargarse de la adecuada conexión entre el programa de recaudación y el programa contable, a efectos de promover la mayor exactitud y automatismo de las operaciones y el fiel reflejo de los actos relacionados con la gestión tributaria y recaudatoria. Para una mayor eficacia de la gestión recaudatoria, el órgano de recaudación debería incrementar las actuaciones y procedimientos de inspección, verificación y comprobación tributarias.
- 6) Debería vigilarse que los servicios de las entidades financieras colaboradoras no sean remunerados así como tenerse en cuenta, en relación con los servicios prestados por las entidades de crédito, que en ningún caso pueden éstas adquirir el carácter de órgano de recaudación.

- 7) Teniendo en cuenta los porcentajes de recaudación del principal por tipo de recargo, para una más eficaz gestión recaudatoria en vía ejecutiva, deberían reducirse los plazos en que se dicta y notifica la providencia de apremio.
- 8) El órgano de recaudación debería mejorar la eficacia de sus actuaciones de apremio y embargo para el cobro de deudas en vía ejecutiva, incrementando las derivaciones de responsabilidad, la aplicación de la hipoteca legal tácita, las actuaciones sobre sucesores y la enajenación de bienes. Deberían definirse objetivos e indicadores de eficacia para cada tipo de ingreso.

Dado que la obtención de información es esencial en el procedimiento de apremio, debería destinarse personal a ello. También cabe la posibilidad de mejorar los convenios con otras Administraciones Públicas.

- 9) Debería también incrementarse la eficacia de la gestión recaudatoria promoviendo el aumento de ingresos mediante la repercusión de las costas del procedimiento de apremio a los obligados tributarios. Con ello se evita su repercusión a los ayuntamientos al practicar la liquidación definitiva.

El responsable del servicio debería establecer los procedimientos oportunos para la exigencia de los recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo.

- 10) En conexión con la definición de objetivos e indicadores de la gestión tributaria y recaudatoria, la Intervención debería ejercer el control financiero, de eficacia y eficiencia, según lo previsto en el artículo 29 del Reglamento de Control Interno.
- 11) De acuerdo a una adecuada metodología de costes debería vigilarse el binomio coste-rendimiento del servicio de gestión tributaria y recaudación, a efectos de controlar que la tasa establecida, apoyada en un estudio económico, no rebasa dicho coste.

V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

V.1. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS DE GESTIÓN TRIBUTARIA

V.1.1. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN

La Diputación de Burgos presta directamente el servicio de gestión tributaria y recaudatoria, sin organismo diferenciado. La estructura del servicio es la siguiente:

- Sección de Gestión Tributaria:
 - Jefatura de Gestión Tributaria.
 - Jefatura de Gestión Tributaria Servicio Central.
 - Agentes Tributarios en Burgos (atención al público): 6 puestos.
- Sección de Gestión Recaudatoria:
 - Asesor Jurídico.
 - Jefatura de Gestión Recaudatoria Servicio Central.
 - Agentes Tributarios en Burgos (atención al público): 6 puestos.
- Técnico economista.
- Relaciones institucionales.
- Atención al público en la provincia:
 - Un agente tributario en Villadiego, Lerma, Salas de los Infantes, Miranda de Ebro, Villarcayo y Medina de Pomar.
 - Dos agentes tributarios en Briviesca.
 - Un jefe de oficina y dos agentes tributarios en Aranda de Duero.

La relación de puestos de trabajo del personal de gestión tributaria y recaudatoria está integrada por 31 puestos, de los cuales 1 está vacante.

Al margen del tesorero, el puesto de mayor nivel, que ostenta el vicetesorero, corresponde al de jefe de servicio.

La relación de contratos de servicios, asistencia o suministros, formalizados con empresas, relacionados con ámbitos o aspectos de la gestión tributaria y recaudatoria, es la siguiente:

- Suministro e implantación de las actualizaciones tecnológicas de las aplicaciones informáticas de gestión contable y gestión de tributos y recaudación de la Diputación. Se trata de un contrato mixto que implicaba la migración de las aplicaciones de gestión de “SICAL” a la aplicación “GEMA” y de “GTWIN” a “ESTIMA”.
 - Duración: 4 años con posible prórroga de 2. Formalizado en 2015.
 - Importe: 2.143.515 €, IVA incluido (para el total del periodo considerando la eventual prórroga).
 - Número de personas de la entidad adjudicataria dedicadas al objeto del contrato: información no especificada.

 - Servicios de mantenimiento catastral de diversos municipios de la provincia. Se enmarca en el ámbito del convenio de colaboración en materia de gestión catastral entre la Dirección General del Catastro y la Diputación.
 - Duración: 3 años.
 - Importe: 100.000 € anuales, IVA incluido.
 - Número de personas de la entidad adjudicataria dedicadas al objeto del contrato: 5.
- Debe señalarse que este contrato se remonta al ejercicio 2015, por lo que habría finalizado su plazo de ejecución.
- Soporte y mantenimiento de plataforma de comunicación e intercambio de información con entidades bancarias (EDITRAN).
 - Duración: 1 año: 2019.
 - Importe: 5.077,77 €, IVA no incluido.
 - Número de personas de la entidad adjudicataria dedicadas al objeto del contrato: sin determinar.

- Adquisición de impresos y prestación del servicio de manipulado y personalización.
 - Duración: inferior al año.
 - Importe: 14.481 €.
 - Número de personas de la entidad adjudicataria dedicadas al objeto del contrato: sin determinar.

El servicio se presta en una oficina central en Burgos, en el palacio provincial, inmueble propiedad de la Diputación y en ocho oficinas más en inmuebles o despachos cedidos por el Ayuntamiento o la Junta de Castilla y León en todos los casos, menos en Aranda de Duero y Salas de los Infantes, que se prestan en un inmueble arrendado. Las zonas de recaudación son ocho: Aranda de Duero (para 56 entidades), Burgos (para 114 entidades), Briviesca-Miranda de Ebro (71 entidades), Lerma (55 entidades), Salas de los Infantes (51 entidades), Villadiego (72 entidades), Villarcayo (61 entidades) y Medina de Pomar.

Existe una oficina virtual tributaria a través de la que pueden realizarse consultas, trámites y pagos, así como una sede electrónica, si bien no consta la tramitación electrónica de procedimientos, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Debe considerarse lo previsto en el capítulo V del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJSP, donde se trata del funcionamiento electrónico del sector público así como de lo prevenido por la D.A. 8ª del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, donde se trata del ejercicio en soporte electrónico de las funciones reservadas.

En relación con el cobro de recibos, según la información facilitada, un 1,9 % de los mismos se reciben a través de la sede o pasarela de pago, efectuándose un 9,5 % de los cobros a través de entidades financieras, un 0,3 % a través de otras formas de cobro y, predominantemente, un 88,3 %, mediante domiciliaciones.

El programa informático utilizado es GTWIN-TSystems, contratado en 2002. Se trata de una base de datos con varias unidades y módulos por funcionalidades que, si bien recoge las actuaciones realizadas en el desarrollo de la gestión tributaria, presenta carencias y requiere trabajos complementarios y tramitaciones administrativas fuera de la aplicación. No está en un entorno web ni adaptado a la administración electrónica y no interactúa con la oficina virtual tributaria (suministrada por un proveedor distinto).

Debe hacerse constar que, como ya se ha puesto de manifiesto al tratar de los contratos formalizados, en 2015 se contrató la puesta en funcionamiento de una nueva aplicación denominada ESTIMA, con el objetivo de resolver las deficiencias de la aplicación existente. A la finalización del plazo previsto de 4 años de este contrato, su plena ejecución no se ha producido, hallándose actualmente en el último periodo de prórroga prevista.

La Diputación ha tenido dificultades para extraer y remitir una información íntegra por tipo de ingreso de derecho público, tal y como fue solicitada por el Consejo de Cuentas, tomando como referencia los conceptos de ingreso de la estructura presupuestaria local.

Como principal incidencia relacionada con la información, cabe destacar que la comprobación de los datos sobre la gestión recaudatoria en voluntaria y ejecutiva se ha visto dificultada por el formato de la cuenta de recaudación facilitada al efecto, que resulta de difícil tratamiento y agrupa la información por cada una de las entidades delegantes.

Por medio de ficheros informáticos, desde GTWIN se trasladan a la aplicación contable GEMA todas las operaciones de gestión tributaria con transcendencia contable agrupadas por entidad, concepto y ejercicio, que se recogen en subgrupo 45, «Deudores y acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos», del PGCAL. Se produce así una concordancia entre ambas aplicaciones.

Se establece una equivalencia del concepto tributario con la cuenta contable que se le asigna en el módulo de recursos de otros entes y las operaciones que la Diputación realiza como consecuencia de actuaciones de gestión relativas a la liquidación y recaudación, se reflejan inicialmente en GTWIN. Con distinta periodicidad, según la naturaleza de la operación, se traslada la información a GEMA, mediante un fichero informático y en ese momento se recoge en GTWIN la contabilización. Como resultado del proceso y, como ya se ha señalado, existe correspondencia entre los sistemas de información tributaria y contable. Los diversos estados demostrativos de la gestión realizada: cuenta anual de recaudación y liquidación definitiva de ingresos, se realizan tomando como base la información contable.

Finalmente, a continuación se presenta la información de las diputaciones, a nivel comparativo, sobre el personal asignado al Servicio y los contratos de servicios o suministros existentes, relacionados con cualquier aspecto de la gestión tributaria y recaudatoria.

Cuadro 1 - Personal y contratos

| Diputación | Personal del Servicio (puestos ocupados) | Contratos de servicios, asistencia o suministros | Personal externo |
|------------|--|---|------------------|
| Ávila | 5 | 1) Servicios auxiliares de gestión, liquidación, recaudación e inspección tributaria. | 30 |
| Burgos | 30 | 1) Suministro y actualización de las aplicaciones informáticas de gestión contable y gestión de tributos. | - |
| | | 2) Mantenimiento catastral de diversos municipios de la provincia. | 5 |
| | | 3) Soporte y mantenimiento de plataforma de comunicaciones. | - |
| | | 4) Adquisición de impresos y prestación del servicio de manipulado y personalización. | - |
| León | 76 | 1) Servicio integral del sistema de información tributaria y recaudatoria. | 4 |
| Palencia | 20 | 1) Servicio de suministro y mantenimiento de los sistemas informáticos de gestión tributaria. | - |
| | | 2) Servicios postales. | - |
| | | 3) Servicios bancarios. | - |
| | | 4) Servicios de impresión y conexos. | - |
| Salamanca | 44 | 1) Suministro y prestación de servicios de la aplicación informática. | 1-11 |
| | | 2) Servicios centro de atención de llamadas. | 2-7 |
| | | 3) Servicios de colaboración sobre base de datos de terceros. | 2 |
| | | 4) Servicios de tramitación de expedientes catastrales. | 1 |
| | | 5) Servicios postales y telegráficos. | 0 |
| | | 6) Suministro de ordenadores personales para el servicio. | 0 |
| Segovia | 26 | 1) Suministro sistema información tributaria y servicio de asistencia técnica. | 13 |
| | | 2) Servicio de tramitación electrónica. | - |
| Soria | 12 | 1) Suministro sistema información tributaria y servicio de asistencia técnica. | - |
| Valladolid | 38 | 1) Servicio de explotación y mantenimiento del sistema de información tributaria. | 8 |
| | | 2) Servicio de asistencia a la inspección del IAE. | 2 |
| | | 3) Servicio de impresión y ensobrado. | - |
| | | 4) Servicio de mantenimiento de gestor de colas y citas. | - |
| | | 5) Servicios postales y telegráficos. | - |
| Zamora | 31 | 1) Servicio de mantenimiento y asistencia técnica de aplicaciones. | - |

En cuanto al personal del Servicio, destaca por su mayor número de personal la Diputación de León, seguida de la de Salamanca y, por su menor, la Diputación de Ávila seguida de las de Soria y Palencia. Debe considerarse que, como puede verse, en la mayor parte de los casos se contratan o externalizan determinadas tareas relacionadas con la gestión tributaria y recaudatoria.

Se observa que en todas las diputaciones se ha contratado el suministro del sistema de información tributaria y recaudatoria, con un carácter más o menos integral, llevando, con carácter general, aparejado un servicio de mantenimiento o asistencia técnica. En la mayoría de ellas, como se ha señalado, se formalizan otros contratos de servicios o asistencia relacionados con la gestión tributaria y recaudatoria, como los de servicios postales o telegráficos, servicios bancarios, de impresión, de atención al contribuyente y de mantenimiento de aplicaciones o plataformas.

En muchos casos el contrato no especifica el número de personas asignadas a su ejecución o el mismo no se ha podido determinar.

V.1.2. DELEGACIONES REALIZADAS POR LAS ENTIDADES LOCALES Y NORMATIVA DE RECAUDACIÓN

La Diputación de Burgos ha facilitado información sobre 480 entidades delegantes: 365 municipios, 108 entidades locales menores, 1 consorcio, 2 comunidades de regantes y 4 mancomunidades, siendo el alcance de la delegación el siguiente.

En el caso de los municipios, predominantemente el alcance de la delegación se extiende a toda la gestión tributaria (gestión en sentido amplio) y no solo a la recaudación. Por su parte, se ha delegado la gestión tanto en voluntaria como en ejecutiva en el caso de 242 municipios.

En todos los casos existen acuerdos de delegación adoptados por los ayuntamientos y posteriormente aceptados por la Diputación, en base a lo previsto en el art. 106.3 de la LBRL y 7 del TRLRHL, sin que conste que se haya producido instrumentación a través de convenio. Los acuerdos más antiguos se remontan a 2004 y los más actuales a 2019.

A continuación se muestra la información, a nivel comparativo, sobre las delegaciones de las diputaciones:

Cuadro 2 - Delegaciones realizadas

| Diputación | Nº de entidades delegantes | Nº de municipios delegantes | Porcentaje de municipios por provincia | Porcentaje de municipios en toda la gestión | Porcentaje de municipios voluntaria+ejecutiva | Instrumentación de la delegación |
|------------|----------------------------|-----------------------------|--|---|---|---|
| Ávila | 257 | 242 | 97,6 | 100 | 83,9 | Convenios y acuerdos de delegación y aceptación |
| Burgos | 480 | 365 | 98,4 | 100 | 66,3 | Acuerdos de delegación y aceptación |
| León | 320 | 206 | 97,6 | 100 | 100 | Contrato para la gestión de servicios de recaudación |
| Palencia | 213 | 182 | 95,3 | 100 | 63,9 | Acuerdos de delegación y aceptación |
| Salamanca | 384 | 362 | 100 | 100 | 100 | Convenio |
| Segovia | 226 | 207 | 99 | 100 | 100 | Acuerdo de delegación |
| Soria | 191 | 181 | 98,9 | 100 | 100 | Convenio |
| Valladolid | 225 | 220 | 97,8 | 97,7 | 98,2 | Delegación competencias por acuerdo del Pleno de la entidad local |
| Zamora | 253 | 239 | 96,4 | 100,0 | 100 | Acuerdos de delegación |

Se observa que un porcentaje muy elevado, por encima del 95 %, de los municipios de cada provincia delega a las diputaciones las facultades de gestión tributaria y recaudatoria. También se observa que es muy habitual la delegación de la gestión en sentido amplio, esto es, de la gestión, liquidación, recaudación e inspección, así como que los casos en los que se delega tanto la voluntaria como la ejecutiva son muy mayoritarios.

No existe en la Diputación Provincial de Burgos ordenanza general de gestión tributaria y recaudatoria aprobada.

Por su parte, la Diputación percibe una tasa por la prestación del servicio de cobro de las exacciones periódicas o no periódicas del ayuntamiento contratante. El sistema de financiación arbitrado obedece a la cobertura del coste que implica la asunción de las competencias delegadas. En el BOP de 13 de marzo de 2008, se recoge la publicación de la aprobación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recaudación a los ayuntamientos de la provincia.

A continuación se muestra la información de todas las diputaciones sobre las ordenanzas aprobadas:

Cuadro 3 - Ordenanzas aprobadas

| Diputación | Ordenanza general (Sí/No) | Ordenanza de tasas (Sí/No) |
|------------|---------------------------|----------------------------|
| Ávila | No | Sí |
| Burgos | No | Sí |
| León | Sí | Sí |
| Palencia | No | Sí |
| Salamanca | Sí | No |
| Segovia | No | Sí |
| Soria | Sí | Sí |
| Valladolid | Sí | Sí |
| Zamora | Sí | Sí |

V.1.3. CENSO DE CONTRIBUYENTES

Cuadro 4 - Censo de contribuyentes

| Concepto | Censo | Exenciones y bonificaciones | Padrón/censo cobratorio |
|---|------------------|-----------------------------|-------------------------|
| Impuesto de bienes inmuebles (rústica) | 254.662 | 144.032 | 110.630 |
| Impuesto de bienes inmuebles (urbana) | 291.264 | 30.142 | 261.122 |
| Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica | 111.129 | 23.655 | 87.474 |
| Impuesto de actividades económicas | 16.677 | 14.736 | 1.941 |
| Tasa de aguas | 112.899 | 639 | 112.260 |
| Tasa de basuras | 150.082 | 4.714 | 145.368 |
| Tasa de tratamiento de basuras | 161.303 | 98 | 161.205 |
| Total | 1.098.016 | 218.016 | 880.000 |

Se observa que a partir de un censo inicial (padrón o matrícula) se realizan tareas depurando los recibos exentos y bonificados, para determinar así un padrón o censo cobratorio.

V.1.4. COLABORACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS Y DE OTRAS ADMINISTRACIONES

El art. 106.3 de la LBRL se refiere a las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las comunidades autónomas o con el Estado. También el art. 8 del TRLRHL trata de la colaboración en materia de gestión tributaria y recaudatoria entre las administraciones.

A continuación se presenta la información sobre la colaboración de otras administraciones con la Diputación y el alcance de la misma:

Cuadro 5 - Colaboraciones. Instrumentación y alcance de las mismas

| Fecha | Denominación entidad (Estado, Comunidades Autónomas, otras Diputaciones, Ayuntamientos) | Convenio de colaboración u otros | Alcance de la colaboración |
|------------|---|----------------------------------|--|
| 17/03/2004 | Dirección General de Tráfico | Sí | Acceso a los registros de vehículos y personas del organismo autónomo de la DGT |
| 09/10/2007 | Dirección General del Catastro | Sí | Colaboración en materia catastral |
| 07/02/2013 | Agencia Estatal de Administración Tributaria | Adhesión convenio FEMP-AEAT | Intercambio de información tributaria y colaboración (abril de 2003) |
| 20/12/2013 | Agencia Estatal de Administración Tributaria | Adhesión convenio FEMP-AEAT | Recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de las corporaciones locales (BOE de 18 de mayo de 2011) |
| 11/04/2013 | Consejo General del Notariado | Adhesión convenio FEMP- CGN | Acuerdo con diputaciones que gestionan por delegación de los ayuntamientos el IIVTNU (6 de octubre de 2009) |
| 06/06/2014 | Jefatura Central de Tráfico | Sí | Colaboración en materia de seguridad vial |

Por su parte, el artículo 17 del RGR trata de las entidades colaboradoras en la recaudación, señalando que podrán colaborar en la recaudación las entidades de crédito autorizadas así como que la prestación del servicio de colaboración no será retribuida.

Existen cinco entidades financieras que colaboran con la Diputación de Burgos prestando los servicios del cuaderno 60, cuaderno 19 y TPV. Estos servicios eran gratuitos, salvo el servicio TPV o pago por internet con tarjeta de crédito o débito por el que se abonaba una comisión del 0,3 % del importe del recibo. Esta situación, existente como consecuencia de un convenio suscrito en 1993 por el que se les había concedido la autorización para ser entidad financiera colaboradora de la recaudación, se ha visto modificada, al denunciar las entidades el convenio suscrito.

La Diputación se ha visto obligada a promover la contratación con entidades de crédito autorizadas por el Banco de España de la prestación del servicio de pago con tarjeta de crédito y débito y del servicio de recaudación de recibos e ingresos de derecho público domiciliados que emite el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación (SGTR), tanto propios como gestionados por delegación de otras entidades y administraciones, a través del cuaderno C-19 SEPA. Dicha contratación ha sido adjudicada, manteniéndose el pago del porcentaje del 0,3% por el pago con tarjeta por internet así como un importe por recibo a pagar a las entidades financieras por domiciliaciones y devoluciones.

Con carácter general puede señalarse que todas las diputaciones tienen convenios de colaboración con el Estado, siendo los más habituales los convenios con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, especialmente para la recaudación ejecutiva y embargos, formalizados en muchos casos a través de la FEMP. También son muy habituales los convenios para el intercambio de información con la Dirección General del Catastro, la Dirección General de Tráfico, los Colegios Notariales y la Seguridad Social. Cinco diputaciones suscriben convenios de colaboración con la administración autonómica, con la participación de la FRMP, dirigidos principalmente a la obtención de servicios de pago telemático. No consta que ninguna diputación haya formalizado convenios de colaboración con otras administraciones locales.

V.1.5. PROCEDIMIENTOS ECONÓMICOS Y SISTEMAS

En este apartado se analizan diversos aspectos económicos relacionados con la gestión recaudatoria de las diputaciones como son las entregas a cuenta y práctica de la liquidación definitiva, la existencia de operaciones de tesorería para realizar anticipos, el sistema de contabilidad, las comunicaciones con los ayuntamientos y las cuentas de recaudación.

El artículo 149.2 del TRLRHL establece la posibilidad de que las diputaciones concierten operaciones especiales de tesorería para anticipar a los ayuntamientos hasta un 75 % del importe de la presumible recaudación que les realizan del IBI y el IAE. Ello a cuenta de ulterior liquidación definitiva (Art. 33.2.a) y c) de la INCL). Dichas operaciones deben quedar canceladas antes de finalizar el ejercicio, no deben suponer carga financiera para las diputaciones y no computan a efectos de los límites previstos en los artículos 51, 52 y 53 del TRLRHL.

Las reglas 30 y siguientes de la INCL se refieren a la administración de recursos de otros entes públicos. La regla 32 señala que las entidades que administren recursos por cuenta de otros entes públicos registrarán en su contabilidad patrimonial las operaciones derivadas de la gestión que realicen en relación con dichos recursos, de acuerdo con una serie de criterios.

Dicho registro se hará de forma individualizada para todas y cada una de las operaciones derivadas de la gestión que se realicen, quedando integradas en la contabilidad mediante una estructura de datos que permita obtener la información requerida en la nota 20 de la memoria del PGCAL, operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos, así como la información a la que se refiere el siguiente párrafo.

Por su parte, la regla 31 de la INCL, al tratar de las relaciones entre el ente gestor y el ente titular de los recursos, señala que cuando una entidad administre recursos por cuenta de otros entes públicos, debe facilitarles periódicamente la información necesaria para que puedan imputar a su presupuesto las diferentes operaciones que se hubiesen efectuado. La periodicidad con la que debe remitirse la información señalada debe ser igual o inferior a la que se establezca para el pago del producto de la recaudación líquida al ente titular de los recursos, ya se efectúe el pago de forma directa o se realice mediante entregas a cuenta.

La participación de los ayuntamientos en el producto de la gestión recaudatoria desarrollada por la Diputación de Burgos se hace efectiva mediante entregas a cuenta de la liquidación definitiva que se practique en el mes de diciembre, con una periodicidad mensual y por una cuantía equivalente a la doceava parte del 90 % del importe recaudado en el ejercicio anterior, por deudas incluidas en los padrones cobratorios de dicho año.

Se realizarán once entregas a cuenta que se harán efectivas entre enero y noviembre. Asimismo, se realiza una entrega a cuenta de carácter semestral a cuenta de la recaudación ejecutiva del primer semestre del ejercicio en curso.

La liquidación definitiva se realiza en el mes de diciembre del mismo ejercicio. Del total computado como ingresos se descuentan los anticipos a cuenta, devoluciones de ingresos indebidos, la tasa por la prestación del servicio y las costas devengadas.

Según la información facilitada, en 2019 y en los últimos años no se ha realizado ninguna operación de tesorería. En 2020 sí está previsto hacerlo por la crisis de la COVID-19, con la intención de seguir manteniendo los anticipos a cuenta mensuales.

Respecto a la cuenta de recaudación, el SGTR la rinde a todas las entidades locales delegantes en el mes de enero del ejercicio siguiente, publicándose cada año en la web de la Diputación.

En cuanto a las comunicaciones económicas con los ayuntamientos, la Diputación, hasta que se inicien las operaciones con la nueva aplicación informática ESTIMA (enero de 2021), sigue la norma recogida en la regla 31.3 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, que establece que si la entidad que administra recursos por cuenta de otros entes públicos no estuviese en condiciones de suministrar la información indicada, al menos deberá aportar a los entes titulares de los recursos, los datos de detalle de los pagos de la recaudación líquida que realice a los mismos, de forma que quede constancia de los recursos a que corresponden dichos pagos, independientemente de que se trate de entregas directas o de entregas a cuenta de dicha recaudación.

La Diputación de Burgos utiliza, desde el ejercicio 2019, para la llevanza de la contabilidad la aplicación informática de contabilidad GEMA, en materia de gestión contable, desarrollada por la empresa T-System.

Con respecto al tratamiento contable de las operaciones de administración de recursos por cuenta de otros entes públicos, la Diputación utiliza la totalidad de las cuentas que se contienen en el subgrupo 45, «Deudores y acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos», del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local. Asimismo, para ingresos en que solo se delega la recaudación, la Diputación utiliza la cuenta 414, «Entes públicos acreedores por recaudación de recursos», en la que únicamente se recogen los ingresos recaudados y los pagos efectuados a favor de los entes locales delegantes.

A continuación se presenta un cuadro a nivel comparativo sobre la parte principal de esta información de las diputaciones:

Cuadro 6 - Procedimientos económicos

| Diputación | Cuentas de recaudación (Sí/No) | Operaciones de tesorería para anticipos (Sí/No) | Periodicidad de las comunicaciones con los delegantes | Módulo ROE (Sí/No) |
|------------|--------------------------------|---|---|--------------------|
| Ávila | Sí | Sí | Mensual | No |
| Burgos | Sí | No | Regla 31.3 de la INCL | Sí |
| León | Sí | No | Varias anuales | Sí |
| Palencia | Sí | No | Periódica | No |
| Salamanca | Sí | Sí | Permanente | Sí |
| Segovia | Sí | Sí | Trimestral y los meses de octubre y noviembre | Sí |
| Soria | Sí | No | Trimestral | Sí |
| Valladolid | Sí | No | 8 anuales | Sí |
| Zamora | Sí | No | Mensual | Sí |

Todas las diputaciones elaboran cuentas de recaudación, que son predominantemente aprobadas y dirigidas a los entes delegantes. Habitualmente estas cuentas se asocian a la práctica de la liquidación definitiva una vez transcurrido el ejercicio económico, con los datos de recaudación consolidados. En algunos casos, las cuentas se pueden consultar a través de la oficina virtual o mediante publicación en las páginas web de las diputaciones.

Asimismo, todas las diputaciones realizan entregas a cuenta de la recaudación si bien tan solo en 3 casos, correspondientes a las Diputaciones de Ávila, Salamanca y Segovia, se acude para ello a la concertación de operaciones de tesorería o crédito a corto plazo, sin que las mismas supongan carga financiera para las diputaciones.

Cuando se practica la liquidación definitiva, se descuentan los anticipos realizados y, habitualmente, la tasa por la prestación del servicio. En algunos casos se descuentan también las costas del procedimiento.

Existe una periodicidad en las comunicaciones con los entes delegantes a efectos de facilitarles la información para que puedan imputar a su presupuesto las diferentes operaciones relacionadas con la gestión tributaria y recaudatoria.

Siete Diputaciones, las de Burgos, León, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora llevan el módulo contable de administración de recursos de otros entes públicos, si bien no en todos los casos de forma automatizada en conexión con el programa de recaudación. En las diputaciones en las que no se ha desarrollado este módulo, lo habitual es que desde el programa de recaudación se generen ficheros que se pasan a la Intervención para su contabilización en conceptos extrapresupuestarios.

V.1.6. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA

El capítulo III del título III de la LGT trata de las actuaciones y procedimientos de gestión tributaria, entre los que se encuentran los procedimientos de verificación de datos, de comprobación de valores y de comprobación limitada. Por su parte, el capítulo IV del mismo título se refiere a las actuaciones y procedimientos de inspección.

La Diputación de Burgos no ha realizado actuaciones de inspección, verificación o comprobación.

A continuación se presenta un cuadro a nivel comparativo sobre estos procedimientos de las diputaciones:

Cuadro 7 - Procedimientos de gestión tributaria

| Diputación | Nº de actuaciones de inspección | Nº de actuaciones de verificación de datos | Nº de actuaciones de comprobación de valores | Nº de actuaciones de comprobación limitada |
|------------|---------------------------------|--|--|--|
| Ávila | 86 | 0 | 0 | 0 |
| Burgos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| León | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Palencia | 0 | 0 | 0 | 4 |
| Salamanca | 22 | 0 | 0 | 27 |
| Segovia | 46 | 0 | 0 | 0 |
| Soria | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Valladolid | 216 | 0 | 0 | 0 |
| Zamora | 0 | 0 | 0 | 0 |

Se observa que, con carácter general, los procedimientos del capítulo III del título III de la LGT, se desarrollan muy escasamente por parte de las diputaciones. Las actuaciones de inspección del capítulo IV, predominantemente relacionadas con el IAE, se llevan a cabo por parte de las Diputaciones de Ávila, Salamanca, Segovia y Valladolid.

V.1.7. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

El artículo 14 del TRLRHL se refiere al recurso de reposición preceptivo previo a la vía contencioso-administrativa, contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos e ingresos de derecho público de las entidades locales. Asimismo, se refiere al recurso de reposición potestativo, regulado en el artículo 222 de la LGT, previo a la reclamación económico-administrativa, contra actos de gestión catastral o censal (actos sobre los tributos locales que corresponden a la administración del Estado).

En relación con los recursos de reposición preceptivos, la Diputación de Burgos ha señalado que la aplicación informática no tramita procedimientos administrativos, lo que unido a razones de agilidad administrativa (cuando se comprueba, a instancias del interesado, la existencia de un error en la emisión de la obligación tributaria, se promueve una tramitación colectiva que finaliza con una resolución estimatoria) provoca dos tipos de recursos: formalizados y no formalizados.

- Formalizados: estimación de 300. Características:
 - Presentación por el interesado de recurso de reposición en registro de la Diputación.
 - Tramitación del procedimiento administrativo al margen de la aplicación, en la que solo se reflejan los efectos tributarios de la resolución.
 - Finalización mediante resolución: estimatoria/desestimatoria/inadmisión.
 - Notificación personal de resolución al interesado.

- No formalizados: 4.079 (integraría también a los recursos estimados de los denominados “formalizados”). Características:
 - No existe presentación de recurso en registro, sino una manifestación del interesado ante personal del Servicio.
 - Resolución colectiva: agrupación por motivo de la impugnación.
 - No notificación personal de resolución.

En relación con los recursos contencioso-administrativos, durante 2019, se han interpuesto tan sólo dos de ellos, estimándose uno que impugnaba una liquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana de 2019, y desestimándose, o resolviéndose en contra del recurrente, el otro.

No se han interpuesto recursos de reposición potestativos ni reclamaciones económico-administrativas.

A continuación se presenta un cuadro a nivel comparativo sobre estos procedimientos de revisión de las diputaciones:

Cuadro 8 - Procedimientos de revisión

| Diputación | Recursos de reposición preceptivos | | | Recursos de reposición potestativos | | | Reclamaciones económico-administrativas | | | Recursos contencioso-administrativos | | |
|------------|------------------------------------|-----|----|-------------------------------------|----|---|---|---|---|--------------------------------------|---|----|
| | Nº | F | C | Nº | F | C | Nº | F | C | Nº | F | C |
| Ávila | 63 | 23 | 40 | 0 | 0 | 0 | 3 | 0 | 3 | 6 | 1 | 5 |
| Burgos | 300 | - | - | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 1 | 1 |
| León | 280 | 268 | 12 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3 | 3 | 0 |
| Palencia | 190 | 106 | 84 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| Salamanca | 0 | 0 | 0 | 16 | 12 | 4 | 0 | 0 | 0 | 4 | 4 | 0 |
| Segovia | 36 | 9 | 27 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4 | 1 | 3 |
| Soria | 248 | 207 | 41 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Valladolid | 173 | 121 | 52 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Zamora | 89 | 13 | 76 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 15 | 0 | 15 |

F - A favor del recurrente.

C - En contra del recurrente.

¹ Se observa, con carácter general, la escasa interposición de recursos de reposición potestativos así como de reclamaciones económico-administrativas. En el primer caso solo se dan en la Diputación de Salamanca y, en el segundo, en la de Ávila. Los recursos de reposición preceptivos se dan en todas las Diputaciones salvo en Salamanca; en la mayoría de casos estos recursos se resuelven a favor del recurrente, salvo en las Diputaciones de Ávila, Segovia y Zamora, donde es al revés. Los recursos contencioso administrativos se interponen en todas las Diputaciones salvo en las de Soria y Valladolid; no obstante, su número es con carácter general pequeño.

V.2. ANÁLISIS DE LA EFICACIA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

V.2.1. GESTIÓN RECAUDATORIA EN VOLUNTARIA

Cuadro 9 - Recaudación total en voluntaria

| Todos los ingresos | Recibos/liquidaciones pendientes de Cobro a 1/1/2019 | | Cargos/liquidaciones en 2019 | | Recaudación en 2019 | | Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2019 | |
|-----------------------|--|---------------------|------------------------------|----------------------|---------------------|----------------------|--|---------------------|
| | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe |
| Total ingresos | 15.425 | 1.697.818,51 | 908.786 | 70.618.248,49 | 833.743 | 63.498.197,83 | 9.747 | 1.109.656,13 |

La recaudación del total de ingresos del ejercicio, 63.498.197,83 €, supone un 89,9 % del contraído o cargado en el ejercicio y un 87,8 % del pendiente al inicio del ejercicio más lo contraído o cargado en 2019. El importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2019, 1.109.656,13 €, supone un 1,5 % del pendiente al inicio del ejercicio más lo contraído o cargado en 2019.

¹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones presentadas por la Diputación de Ávila.

La mayor parte de los ingresos se gestionan en voluntaria a través de recibos, ascendiendo el importe recaudado por recibos en 2019 a 61.016.949,73 €, que representa un 96,1 % del total recaudado, frente a los 2.481.248,10 € recaudado por liquidaciones. Lo mismo sucede en el caso de los importes cargados/liquidados en los que el importe de los recibos supone un 95,5 %. Por el contrario, el importe de las liquidaciones pendientes a 1 de enero de 2019 y a 31 de diciembre de 2019, representan un 54,0 % y 59,9 % del total, respectivamente.

V.2.1.1. Impuestos

Cuadro 10 - Recaudación de impuestos en voluntaria

| Impuestos | Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 1/1/2019 | | Cargos/liquidaciones en 2019 | | Recaudación neta en 2019 | | Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2019 | |
|---|--|---------------------|------------------------------|----------------------|--------------------------|----------------------|--|-------------------|
| | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe |
| Impuesto de bienes inmuebles (rústica) | 173 | 24.314,46 | 110.989 | 4.137.665,72 | 98.980 | 3.758.307,71 | 139 | 11.812,53 |
| Impuesto de bienes inmuebles (urbana) | 2.456 | 585.112,21 | 273.371 | 40.141.474,32 | 247.420 | 35.527.084,07 | 2.270 | 430.519,15 |
| Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica | 121 | 6.483,56 | 91.460 | 5.339.112,17 | 72.339 | 4.520.818,85 | 125 | 6.539,31 |
| Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana | 493 | 212.308,93 | 3.178 | 946.802,10 | 2.821 | 804.356,72 | 174 | 67.548,54 |
| Impuesto de actividades económicas | 42 | 380.059,54 | 2.317 | 3.938.702,24 | 1.945 | 3.622.386,26 | 80 | 391.991,02 |
| Total impuestos | 3.285 | 1.208.278,70 | 481.315 | 54.503.756,55 | 423.505 | 48.232.953,61 | 2.788 | 908.410,55 |

Este cuadro se comenta sobre los datos que en él se incluyen y los que se muestran en los Anexos 1 y 2 que amplían la información de los mismos.

Del cuadro anterior cabe destacar:

- Todos los impuestos se recaudan través de recibos y liquidaciones menos el IIVTN que solo se gestiona a través de liquidaciones. No obstante las liquidaciones tienen carácter minoritario. No está delegada la gestión del ICIO.
- El importe pendiente de cobro a 1 de enero de 2019 asciende a 1.208.278,80 €. De ese importe un 48,4 % corresponde al IBI urbana y un 31,5 % al IAE.
- El importe de los recibos y liquidaciones practicadas en 2019 asciende a 54.503.756,55 € correspondiendo un 73,6 % al IBI urbana, un 9,8 % al IVTM, al IBI rústica un 7,6 %, un 7,2 % al IAE y un 1,7 % al IIVTNU.

- El IBI urbana representa un 73,7 % del total recaudado neto, seguido del IVTM, IBI rústica, IAE e IIVTNU que representan un 9,4 %, 7,8 %, 7,5 % y 1,7 %, respectivamente.
- A 31 de diciembre de 2019 quedan pendientes de cobro en voluntaria 908.410,55 €, de los cuales un 47,4 % corresponden al IBI urbana y un 43,2 % al IAE.

Con carácter general, la recaudación más importante por impuestos en periodo voluntario del conjunto de entidades delegantes procede del IBI urbana, que representa más del 73 % de la recaudación efectuada, siendo el IIVTM el que tiene una menor relevancia tanto en número de liquidaciones como en el importe de las mismas.

Las bajas realizadas en el período ascienden a 14.636 por importe de 2.819.439,57 € y representan un 5,2 % del contraído. Un 84,3 % de las bajas corresponden al IBI urbana.

En cuanto a las devoluciones, las cuales se restan de la recaudación total a efectos de determinar el importe de la recaudación neta, se realizan 5.799 devoluciones por un importe de 104.349,76 €. Las devoluciones de ingresos de impuestos suponen, en número de recibos o liquidaciones, un 1,4 % de la recaudación bruta de 2019 y un 0,2 % en importe. Un 94,8 % de los recibos y liquidaciones devueltos corresponden al IVTM mientras que el principal importe devuelto corresponde al IBI urbana que representa un 43,8 % del importe total devuelto por impuestos.

La Diputación comunica 954 fraccionamientos de impuestos por un importe de 475.271,21 €. De ellos, 833 corresponden al IBI urbana por un importe de 439.009,43 €.

V.2.1.2. Tasas y otros ingresos de derecho público

Cuadro 11 - Recaudación de tasas y otros ingresos en voluntaria

| Tasas y otros ingresos de derecho público | Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 1/1/2019 | | Cargos/liquidaciones en 2019 | | Recaudación neta en 2019 | | Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2019 | |
|---|--|-------------------|------------------------------|----------------------|--------------------------|----------------------|--|-------------------|
| | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe |
| Tasa de agua y basuras | 10.887 | 435.474,20 | 422.951 | 15.915.732,29 | 400.331 | 15.011.947,68 | 6.377 | 142.490,86 |
| Multas y sanciones | 413 | 35.794,03 | 570 | 69.160,00 | 230 | 15.412,85 | 244 | 48.872,75 |
| Total tasas y otros ingresos | 11.300 | 471.268,23 | 423.521 | 15.984.892,29 | 400.561 | 15.027.360,53 | 6.621 | 191.363,61 |

Este cuadro se comenta sobre los datos que en él se incluyen y los que se muestran en los Anexos 1 y 2 que amplían la información de los mismos.

Del cuadro anterior cabe destacar:

- La tasa de agua y basuras se gestiona a través de recibos y liquidaciones si bien los recibos tienen carácter mayoritario. Las multas y sanciones se recaudan a través de liquidaciones exclusivamente.
- El importe pendiente de cobro a 1 de enero de 2019 asciende a 471.268,23 €. De ese importe un 92,4 % corresponde a la tasa de agua y basura.
- El importe de los recibos y liquidaciones contraídas en 2019 asciende a 15.984.892,29 € correspondiendo un 99,6 % a la tasa de aguas y basura y un 0,4% a multas y sanciones.
- La tasa de abastecimiento de agua y basuras representa un 99,9 % del total recaudado, mientras que un 0,1 % corresponde a multas y sanciones.
- A 31 de diciembre de 2019 quedan pendientes de cobro en voluntaria 191.363,61 €, de los cuales un 74,5 % corresponden a la tasa de agua y basuras.

Con carácter general, la recaudación más importante por tasas y otros ingresos en periodo voluntario del conjunto de entidades delegantes procede de la tasa de agua y basuras que representa prácticamente el 100% de la recaudación efectuada.

Las bajas realizadas en el período ascienden a 2.320 por importe de 124.169,94 € que supone un 0,8 % del contraído. Un 84,9 % de las bajas corresponden a la tasa de aguas y basuras.

En cuanto a las devoluciones, se realizan 89 devoluciones por un importe de 6.789,14 € correspondiendo todas ellas a la tasa de agua y basuras. Las devoluciones de ingresos de tasas y otros ingresos suponen, en número de recibos o liquidaciones, un 0,02 % de la recaudación bruta de 2019 y un 0,05 % en importe.

La Diputación comunica, además, 487 fraccionamientos de recibos/liquidaciones de tasas y otros ingresos por un importe de 32.587,45 € que corresponden íntegramente a la tasa de agua y basuras.

V.2.1.3. Indicadores de recaudación tributaria en voluntaria

No se han calculado indicadores para los totales de impuestos y de tasas y otros ingresos porque cada diputación presenta ingresos delegados diferentes que desvirtuarían la media correspondiente.

Cuadro 12 - Indicador del grado de recaudación en voluntaria

| Ingresos | Grado de recaudación en voluntaria (%) | | | |
|---|--|---------|------------------------------|---------|
| | Indicador de la Diputación de Burgos | | Indicador medio agregado | |
| | Nº de recibos/ liquidaciones | Importe | Nº de recibos/ liquidaciones | Importe |
| Impuesto de bienes inmuebles (rústica) | 90,4 | 91,7 | 90,2 | 89,7 |
| Impuesto de bienes inmuebles (urbana) | 92,6 | 92,6 | 90,6 | 89,8 |
| Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica | 82,6 | 88,8 | 87,3 | 87,4 |
| Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana | 82,2 | 76,9 | 78,5 | 69,8 |
| Impuesto de actividades económicas | 82,9 | 84,1 | 79,9 | 89,5 |
| Tasa de agua y basura | 92,7 | 92,4 | 93,0 | 90,8 |
| Multas y sanciones | 34,0 | 17,9 | 70,4 | 68,7 |

Este indicador recoge la relación que hay entre la recaudación neta en voluntaria de cada diputación y lo puesto al cobro en voluntaria (el pendiente de cobro a 1 de enero de 2019 más los cargos realizados en el ejercicio menos las bajas efectuadas),

El grado de recaudación en voluntaria en la Diputación de Burgos en el IVTM se sitúa, en cuanto a número de recibos y liquidaciones, por debajo de la media en 4,7 puntos porcentuales, mientras que en el IIVTNU se sitúa por encima de la media en cuanto a importe en 7,1 puntos. En tasas y otros ingresos, tanto en número de recibos y liquidaciones como en importe, multas y sanciones se sitúan por debajo de la media en 36,4 y 50,8 puntos porcentuales, respectivamente.

Cuadro 13 - Indicador de recaudación en voluntaria por empleado

| Ingresos | Recaudación en voluntaria por empleado | | | |
|---|--|--------------|------------------------------|------------|
| | Indicador de la Diputación de Burgos | | Indicador medio agregado | |
| | Nº de recibos/ liquidaciones | Importe | Nº de recibos/ liquidaciones | Importe |
| Impuesto de bienes inmuebles (rústica) | 3.299 | 125.276,92 | 1.856 | 112.459,03 |
| Impuesto de bienes inmuebles (urbana) | 8.247 | 1.184.236,14 | 5.385 | 754.816,11 |
| Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica | 2.411 | 150.693,96 | 2.428 | 148.499,28 |
| Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana | 94 | 26.811,89 | 30 | 7.660,66 |
| Impuesto de actividades económicas | 65 | 120.746,21 | 53 | 102.520,27 |
| Tasa de agua y basuras | 13.344 | 500.398,26 | 7.460 | 288.901,66 |
| Multas y sanciones | 8 | 513,76 | 28 | 3.448,25 |

El indicador recoge el número de recibos y liquidaciones e importe de la recaudación neta que se atribuye a cada empleado del servicio de gestión recaudatoria de la Diputación (30). Para el cálculo del indicador agregado no se ha tenido en cuenta el número de empleados de la Diputación de Ávila para evitar un sesgo.

El grado de recaudación en voluntaria por empleado en la Diputación de Burgos se sitúa por encima de la media en el IBI urbana en 2.862 recibos y liquidaciones y 429.420,02 €. Asimismo, la tasa de agua y basuras se sitúa por encima del indicador agregado en 5.885 recibos y liquidaciones y 211.496,60€.

V.2.2. GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA

El artículo 161 de la LGT trata de la recaudación en periodo ejecutivo una vez transcurridos los plazos para el pago de las deudas en voluntaria, señalando al respecto que el inicio de dicho periodo determinará la exigencia de los intereses de demora, de los recargos del período ejecutivo y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Los recargos del período ejecutivo, que se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y son incompatibles entre sí, son de tres tipos: recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario.

El recargo ejecutivo es del 5 % y se aplica cuando se produce el ingreso antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido es del 10 % y se aplica cuando se ingresa la deuda dentro del plazo concedido en la providencia de apremio notificada. De no producirse tal ingreso el recargo de apremio pasa a ser del 20 % y a denominarse ordinario.

El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Sin embargo, cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido, no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Las costas del procedimiento son los gastos que se originan durante su desarrollo y deben exigirse al obligado al pago. Por su parte, podrán existir ingresos por sanciones derivados del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración en materia tributaria, que se ejercerá de acuerdo con los principios previstos en la LGT.

Partiendo de estos aspectos básicos que tienen que ver con el inicio del periodo ejecutivo, se presenta a continuación la información existente sobre la recaudación en este periodo.

Cuadro 14 - Recaudación total en ejecutiva

| Todos los ingresos | Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 1/1/2019 | | Cargos/liquidaciones en 2019 | | Recaudación en 2019 | | Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2019 | |
|-----------------------|--|----------------------|------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|--|----------------------|
| | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe |
| Total ingresos | 180.059 | 13.248.063,44 | 63.976 | 4.896.202,75 | 43.823 | 3.583.278,70 | 175.159 | 12.277.709,91 |

La columna de cargos/liquidaciones recoge los contraídos en ejecutiva en el ejercicio.

La recaudación total bruta del ejercicio en período ejecutivo, 3.583.278,70 €, supone un 73,2 % del contraído en el ejercicio y tan solo un 19,7 % del pendiente al inicio del ejercicio más lo contraído en 2019. El importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2019, 12.277.709,91 €, supone un 67,7 % del pendiente al inicio del ejercicio más lo contraído o cargado en 2019.

La mayor parte de los ingresos se gestiona en ejecutiva a través de recibos, ascendiendo el importe recaudado por recibos en 2019 a 3.229.294,79 €, que representa un 90,1 % del total recaudado, frente a los 353.983,91 € recaudado por liquidaciones. Lo mismo sucede en el caso de los importes pendientes a 1 de enero de 2019, importes cargados/liquidados e importes pendientes a 31 diciembre de 2019 en los que el importe de recibos supone un 75,1 %, 88,2 % y 75 % de los datos totales, respectivamente.

V.2.2.1. Impuestos

Cuadro 15 - Recaudación de impuestos en ejecutiva 1

| Impuestos | Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 1/1/2019 | | Cargos/liquidaciones en 2019 | | Providencias de apremio dictadas en 2019 | | Providencias de apremio notificadas en 2019 | |
|---|--|---------------------|------------------------------|---------------------|--|---------------------|---|---------------------|
| | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe |
| Impuesto de bienes inmuebles (rústica) | 37.093 | 658.251,31 | 10.379 | 319.088,93 | 10.379 | 319.088,93 | 8.693 | 182.390,79 |
| Impuesto de bienes inmuebles (urbana) | 57.120 | 6.258.700,41 | 17.134 | 2.336.941,59 | 17.134 | 2.336.941,59 | 12.548 | 1.299.319,08 |
| Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica | 24.043 | 1.465.658,78 | 9.649 | 538.139,47 | 9.649 | 538.139,47 | 6.699 | 365.991,30 |
| Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana | 629 | 512.179,87 | 397 | 155.084,67 | 397 | 155.084,67 | 195 | 66.258,88 |
| Impuesto de actividades económicas | 596 | 570.917,38 | 310 | 288.430,88 | 310 | 288.430,88 | 224 | 134.716,41 |
| Total impuestos | 119.481 | 9.465.707,75 | 37.869 | 3.637.685,54 | 37.869 | 3.637.685,54 | 28.359 | 2.048.676,46 |

Cuadro 16 - Recaudación de impuestos en ejecutiva 2

| Impuestos | Recaudación neta del principal en 2019 | | Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2019 | |
|---|--|---------------------|--|---------------------|
| | Nº | Importe | Nº | Importe |
| Impuesto de bienes inmuebles (rústica) | 4.278 | 173.064,55 | 40.967 | 749.143,70 |
| Impuesto de bienes inmuebles (urbana) | 12.637 | 1.919.714,29 | 54.707 | 5.658.661,12 |
| Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica | 8.413 | 424.109,76 | 18.071 | 1.098.402,29 |
| Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana | 268 | 66.003,98 | 532 | 398.459,26 |
| Impuesto de actividades económicas | 205 | 170.997,48 | 576 | 554.313,70 |
| Total impuestos | 25.801 | 2.753.890,06 | 114.853 | 8.458.980,07 |

De los cuadros anteriores y de los datos que figuran en los Anexos 3 y 4 cabe destacar:

- Todos los impuestos se recaudan a través de recibos y liquidaciones menos el IIVTNU que se recauda a través de liquidaciones. La gestión se realiza mayoritariamente a través de recibos.
- El importe pendiente de cobro a 1 de enero de 2019 asciende a 9.465.707,75 €. De ese importe un 66,1 % corresponde al IBI urbana y un 15,5 % al IVTM.
- Los cargos en ejecutiva, 37.869 por importe de 3.637.685,54 € coinciden con las providencias de apremio dictadas en 2019. De ellos, un 64,2 % corresponde al IBI urbana, un 14,8 % al IVTM, un 8,8 % a IBI rústica, un 7,9 % al IAE y un 4,3 % al IIVTNU. Las providencias notificadas ascienden a 28.539 con un importe de 2.048.676,46 €.
- La recaudación ejecutiva neta asciende a 2.753.890,06 € donde el 69,7 % corresponde al IBI urbana, 15,4 % al IVTM, un 6,3% al IBI rústica, un 6,2% al IAE y un 2,4% al IIVTNU. El número de devoluciones efectuadas asciende a 201 por importe de 11.245,52 € que suponen en número de recibos/ liquidaciones un 0,8 % y un 0,4 % del importe total recaudado.
- Las bajas ascienden a 16.495 por importe de 1.879.443,97 € lo que supone un 14,3 % de la suma del pendiente a 1 de enero y el total contraído en ejecutiva.
- El pendiente de cobro a 31 de diciembre asciende a 8.458.980,07 €, correspondiendo un 66,9 % al IBI urbana y un 13 % al IVTM.

- Del total de recibos y liquidaciones pendientes a 31 de diciembre de 2019 correspondientes a impuestos, 42.539 (37 %) por importe de 3.702.573,88 € (43,8 %) corresponden a los ejercicios 2015 y anteriores, esto es, a ejercicios de antigüedad superior a 4 años.
- La Diputación de Burgos presenta 26.487,20 € de recaudación por repercusión de costas en impuestos, que de acuerdo con el artículo 113 del RGR deben exigirse al obligado al pago por los gastos que se originan en el procedimiento de apremio durante su desarrollo.

Con carácter general, la recaudación más importante por impuestos en periodo ejecutivo del conjunto de entidades delegantes procede del IBI urbana, que representa prácticamente un 70 % de la recaudación efectuada, siendo el IVTNU el que tiene una menor relevancia en cuanto a importe recaudado.

La Diputación comunica 1.272 fraccionamientos de recibos/liquidaciones de impuestos por un importe de 201.774,05 €. De ellos 878 corresponden al IBI urbana por un importe de 157.677,38 €.

Cuadro 17 - Recaudación de impuestos en ejecutiva 3

| Impuestos | Recaudación intereses de demora | | Recaudación recargos por extemporánea | | Recaudación recargo ejecutivo (5 %) | | Recaudación recargo apremio reducido (10 %) | | Recaudación recargo apremio ordinario (20 %) | |
|---|---------------------------------|-------------------|---------------------------------------|-------------|-------------------------------------|------------------|---|------------------|--|-------------------|
| | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe |
| Impuesto de bienes inmuebles (rústica) | 4.312 | 8.628,23 | 0 | 0,00 | 1.371 | 2.385,77 | 643 | 2.659,10 | 2.159 | 19.287,20 |
| Impuesto de bienes inmuebles (urbana) | 12.744 | 78.902,66 | 0 | 0,00 | 3.437 | 22.482,79 | 2.016 | 73.454,84 | 6.889 | 139.309,73 |
| Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica | 8.504 | 14.800,99 | 0 | 0,00 | 2.588 | 7.640,84 | 965 | 5.122,43 | 4.780 | 42.816,52 |
| Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana | 276 | 1.200,69 | 0 | 0,00 | 52 | 465,90 | 93 | 2.245,51 | 117 | 3.806,32 |
| Impuesto de actividades económicas | 214 | 610,31 | 0 | 0,00 | 42 | 7.137,72 | 149 | 2.239,77 | 21 | 1.353,91 |
| Total impuestos | 26.050 | 104.142,88 | 0 | 0,00 | 7.490 | 40.113,02 | 3.866 | 85.721,65 | 13.966 | 206.573,68 |

Las mayores cantidades recaudadas por intereses de demora y recargos se producen en el IBI urbana, superando un 50 % de lo recaudado y llegando al 85 % en la recaudación por el recargo de apremio del 10 %. No hay ingresos por recaudación de recargos por extemporánea. Los importes menores se producen en el IAE en intereses de demora y recargo del 10 % y en el IIVTNU en recargo del 5 % y del 20 %.

V.2.2.2. Tasas y otros ingresos de derecho público

Cuadro 18 - Recaudación de tasas y otros ingresos en ejecutiva 1

| Tasas y otros ingresos de derecho público | Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 1/1/2019 | | Cargos/liquidaciones en 2019 | | Providencias de apremio dictadas en 2019 | | Providencias de apremio notificadas en 2019 | |
|---|--|---------------------|------------------------------|---------------------|--|---------------------|---|-------------------|
| | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe |
| Tasa de agua y basuras | 58.291 | 2.481.564,07 | 25.018 | 1.087.702,29 | 25.018 | 1.087.702,29 | 13.739 | 562.710,18 |
| Multas y sanciones | 887 | 83.321,75 | 202 | 21.988,93 | 202 | 21.988,93 | 202 | 21.988,93 |
| Total tasas y otros ingresos | 59.178 | 2.564.885,82 | 25.220 | 1.109.691,22 | 25.220 | 1.109.691,22 | 13.941 | 584.699,11 |

Cuadro 19 - Recaudación de tasas y otros ingresos en ejecutiva 2

| Tasas y otros ingresos de derecho público | Recaudación neta del principal en 2019 | | Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2019 | |
|---|--|-------------------|--|---------------------|
| | Nº | Importe | Nº | Importe |
| Tasa de agua y basuras | 16.923 | 729.502,52 | 57.935 | 2.472.943,67 |
| Multas y sanciones | 167 | 13.628,86 | 807 | 82.228,01 |
| Total tasas y otros ingresos | 17.090 | 743.130,38 | 58.742 | 2.555.171,68 |

De los cuadros anteriores y de los datos que figuran en los Anexos 3 y 4 cabe destacar:

- Todas las tasas se recaudan a través de recibos y liquidaciones excepto multas y sanciones que se recaudan a través de liquidaciones exclusivamente. En 2019 no se ha contraído ni recaudado ninguna liquidación de la tasa de aguas.
- El importe pendiente de cobro a 1 de enero de 2019 asciende a 2.564.885,82 €. De ese importe un 96,8 % corresponde a la tasa de agua y basuras y un 3,2 % corresponde a multas y sanciones.
- Los cargos en ejecutiva, 25.220 por importe de 1.109.691,22 € coinciden con las providencias de apremio dictadas en 2019. De ellos, un 98 % corresponde a la tasa de agua y basuras y un 2 % a multas y sanciones. Las providencias notificadas ascienden a 13.941 con un importe de 584.699,11 €.

- La recaudación ejecutiva neta asciende a 743.130,38 €, siendo la tasa de agua y basura la que mayor importe representa con un 98,2 % mientras que multas y sanciones representa un 1,8 %. El número de devoluciones efectuadas asciende a 97 por importe de 2.161,38 € que corresponden a la tasa de agua y basuras y que suponen en número de recibos/ liquidaciones un 0,6 % y un 0,3 % del importe total recaudado.
- Las bajas ascienden a 8.405 por importe de 377.281,11 € lo que supone un 10,1 % de la suma del pendiente a 1 de enero y todo lo contraído en ejecutiva.
- El pendiente de cobro a 31 de diciembre asciende a 2.555.171,68 €, correspondiendo un 96,8 % a la tasa de agua y basura y un 3,2 % a multas y sanciones.
- Del total de recibos y liquidaciones pendientes a 31 de diciembre de 2019 correspondientes a tasas y otros ingresos, 21.763 (37 %) por importe de 1.033.984,49 € (40,5 %) corresponden a los ejercicios 2015 y anteriores, esto es, a ejercicios de antigüedad superior a 4 años.
- La Diputación de Burgos presenta 24.988,16 € de recaudación por repercusión de costas en tasas y otros ingresos que, de acuerdo con el artículo 113 del RGR, deben exigirse al obligado al pago por los gastos que se originan en el procedimiento de apremio durante su desarrollo.

Con carácter general, la recaudación más importante por tasas y otros ingresos en periodo ejecutivo del conjunto de entidades delegantes procede de la tasa de agua y basuras que representa más del 98 % de la recaudación efectuada.

La Diputación comunica 1.383 fraccionamientos de recibos/liquidaciones de tasas y otros ingresos por un importe de 54.897,33 €. De ellos 1376 corresponden a la tasa de agua y basuras por un importe de 54.425,33 €.

Cuadro 20 - Recaudación de tasas y otros ingresos en ejecutiva 3

| Tasas y otros ingresos de derecho público | Recaudación intereses de demora | | Recaudación recargos por extemporánea | | Recaudación recargo ejecutivo (5 %) | | Recaudación recargo apremio reducido (10 %) | | Recaudación recargo apremio ordinario (20 %) | |
|---|---------------------------------|------------------|---------------------------------------|-------------|-------------------------------------|------------------|---|------------------|--|------------------|
| | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe |
| Tasa de agua y basuras | 17.077 | 37.856 | 0 | 0,00 | 5.177 | 11.636 | 2.412 | 10.115 | 9.186 | 69.378 |
| Multas y sanciones | 167 | 1.182,36 | 0 | 0,00 | 8 | 32,60 | 18 | 192,00 | 141 | 2.148,46 |
| Total tasas y otros ingresos | 17.244 | 39.038,40 | 0 | 0,00 | 5.185 | 11.668,97 | 2.430 | 10.306,70 | 9.327 | 71.526,02 |

Las mayores cantidades recaudadas por intereses de demora y recargos se producen en la tasa de agua y basuras superando un 97 % en todos los conceptos. No hay recaudación de recargo extemporáneo.

V.2.2.3. Indicadores de recaudación tributaria en ejecutiva

No se han calculado indicadores para los totales de impuestos y de tasas y otros ingresos porque cada diputación presenta ingresos delegados diferentes que desvirtuarían la media correspondiente.

Cuadro 21 - Indicador del grado de recaudación en ejecutiva

| Ingresos | Grado de recaudación en ejecutiva (%) | | | |
|---|---------------------------------------|---------|---------------------------------|---------|
| | Indicador de la Diputación de Burgos | | Indicador medio agregado | |
| | Nº de recibos/ liquidaciones | Importe | Nº de recibos/ liquidaciones | Importe |
| Impuesto de bienes inmuebles (rústica) | 9,4 | 18,7 | 17,7 | 28,7 |
| Impuesto de bienes inmuebles (urbana) | 18,7 | 25,3 | 24,6 | 23,1 |
| Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica | 31,7 | 27,8 | 31,0 | 26,4 |
| Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana | 32,0 | 16,2 | 13,4 | 3,9 |
| Impuesto de actividades económicas | 27,1 | 21,7 | 23,2 | 15,6 |
| Tasa de agua y basuras | 22,6 | 22,7 | 25,4 | 22,4 |
| Multas y sanciones | 17,1 | 14,2 | 12,2 | 12,2 |

Este indicador recoge la relación que hay entre la recaudación neta en ejecutiva de la Diputación de Burgos y lo puesto al cobro en ejecutiva en el ejercicio (pendiente de cobro a 1 de enero de 2019, más los cargos realizados en el ejercicio, menos las bajas efectuadas). El indicador medio agregado se ha calculado teniendo en cuenta los datos correspondientes de todas las diputaciones.

El grado de recaudación en ejecutiva en la Diputación de Burgos se sitúa respecto al IBI rústica por debajo de la media en cuanto a número de recibos y liquidaciones en 8,2 puntos porcentuales y en cuanto a importe en 9,9 puntos. Por el contrario en el IIVTNU se sitúa por encima de la media tanto en número de recibos y liquidaciones como en importe en 18,6 y 12,3 puntos porcentuales respectivamente. En cuanto a tasas y otros ingresos, el grado de recaudación de las multas y sanciones se sitúa por encima del indicador medio agregado en 4,9 y 2 puntos porcentuales en recibos y liquidaciones e importe, respectivamente.

Cuadro 22 - Indicador de recaudación en ejecutiva por empleado

| Ingresos | Recaudación en ejecutiva por empleado | | | |
|---|---------------------------------------|-----------|-----------------------------|-----------|
| | Indicador de la Diputación de Burgos | | Indicador medio agregado | |
| | Nº de recibos/liquidaciones | Importe | Nº de recibos/liquidaciones | Importe |
| Impuesto de bienes inmuebles (rústica) | 143 | 5.768,82 | 83 | 6.051,38 |
| Impuesto de bienes inmuebles (urbana) | 421 | 63.990,48 | 358 | 47.600,25 |
| Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica | 280 | 14.136,99 | 284 | 15.788,77 |
| Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana | 9 | 2.200,13 | 4 | 1.562,43 |
| Impuesto de actividades económicas | 7 | 5.699,92 | 4 | 2.296,13 |
| Tasa de agua y basuras | 564 | 24.316,72 | 345 | 14.258,23 |
| Multas y sanciones | 6 | 454,30 | 33 | 3.810,31 |

El indicador de recaudación por empleado establece la relación entre la recaudación neta de cada diputación y el número de empleados del servicio de gestión recaudatoria (30). Para el cálculo del indicador agregado no se ha tenido en cuenta el número de empleados de la Diputación de Ávila para evitar un sesgo.

El grado de recaudación en ejecutiva por empleado en la Diputación de Burgos se sitúa por encima de la media en el IBI urbana en 63 recibos y liquidaciones y 16.390,23 €. Asimismo, la tasa de agua y basuras se sitúa por encima del indicador agregado en 219 recibos y liquidaciones y 10.058,49 €.

Cuadro 23 - Indicador de recaudación por recargo del 5 % y 10 %

| Ingresos | Recaudación por recargo del 5 % (%) | | | | Recaudación por recargo del 10 % (%) | | | |
|---|--------------------------------------|---------|-----------------------------|---------|--------------------------------------|---------|-----------------------------|---------|
| | Indicador de la Diputación de Burgos | | Indicador medio agregado | | Indicador de la Diputación de Burgos | | Indicador medio agregado | |
| | Nº de recibos/liquidaciones | Importe | Nº de recibos/liquidaciones | Importe | Nº de recibos/liquidaciones | Importe | Nº de recibos/liquidaciones | Importe |
| Impuesto de bienes inmuebles (rústica) | 31,8 | 27,3 | 27,0 | 22,7 | 14,9 | 15,2 | 28,5 | 24,4 |
| Impuesto de bienes inmuebles (urbana) | 27,0 | 23,3 | 23,4 | 22,1 | 15,8 | 38,2 | 21,2 | 21,2 |
| Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica | 30,6 | 35,8 | 21,3 | 25,7 | 11,4 | 12,0 | 22,3 | 23,4 |
| Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana | 19,0 | 14,0 | 12,3 | 7,5 | 34,1 | 33,7 | 21,2 | 16,2 |
| Impuesto de actividades económicas | 19,7 | 82,4 | 50,5 | 45,8 | 70,0 | 12,9 | 37,2 | 27,2 |
| Tasa de agua y basuras | 30,4 | 31,8 | 23,1 | 24,0 | 14,2 | 13,8 | 22,3 | 23,0 |
| Multas y sanciones | 4,8 | 4,5 | 3,2 | 1,6 | 10,8 | 14,1 | 12,2 | 5,3 |

El indicador recoge respecto al número de recibos y liquidaciones, el porcentaje de los mismos que han sido objeto de recargo del 5 % o 10 % sobre el total de los recibos y liquidaciones recaudadas en ejecutiva. El indicador medio agregado se ha calculado teniendo en cuenta los datos correspondientes de todas las diputaciones.

El indicador recoge en cuanto a importe el porcentaje que representa el principal sobre el que se ha aplicado el recargo del 5 % o 10 % respecto al importe total recaudado en ejecutiva. El indicador medio agregado se ha calculado teniendo en cuenta los datos correspondientes de todas las diputaciones menos la de Salamanca y Zamora que no han facilitado datos sobre el principal sobre el que se han aplicado los recargos.

El indicador de recaudación por recargo del 5 % es superior en todos los impuestos a la media agregada menos en el IAE, que es inferior en cuanto a recibos en 30,8 puntos porcentuales. Respecto al importe, ese impuesto es superior en 36,6 puntos al indicador medio agregado. Las tasas y otros ingresos son superiores al indicador agregado medio.

El indicador de recaudación por recargo del 10 % es superior en 32,7 puntos porcentuales al indicador medio agregado en el IAE, en cuanto a número de recibos y liquidaciones e inferior en 14,3 puntos en cuanto a importe. La tasa de agua y basuras es inferior en ambos casos a la media en 8,1 y 9,1 puntos porcentuales.

Cuadro 24 - Indicador de recaudación por recargo del 20 % e intereses de demora

| Ingresos | Recaudación por recargo del 20 % (%) | | | | Recaudación por intereses de demora (%) | | | |
|---|---|---------|------------------------------------|---------|--|---------|------------------------------------|---------|
| | Indicador de la Diputación de Burgos | | Indicador medio agregado | | Indicador de la Diputación de Burgos | | Indicador medio agregado | |
| | Nº de recibos/ liquidaciones | Importe | Nº de recibos/ liquidaciones | Importe | Nº de recibos/ liquidaciones | Importe | Nº de recibos/ liquidaciones | Importe |
| Impuesto de bienes inmuebles (rústica) | 50,1 | 55,2 | 40,0 | 37,9 | 11,6 | 97,7 | 48,6 | 44,0 |
| Impuesto de bienes inmuebles (urbana) | 54,1 | 36,2 | 42,5 | 41,8 | 22,3 | 97,7 | 48,8 | 52,7 |
| Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica | 56,4 | 50,2 | 49,5 | 49,1 | 35,4 | 98,0 | 54,3 | 55,2 |
| Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana | 42,9 | 28,6 | 48,5 | 64,8 | 43,9 | 76,3 | 66,9 | 75,1 |
| Impuesto de actividades económicas | 9,9 | 3,9 | 25,2 | 15,4 | 35,9 | 99,2 | 36,3 | 41,9 |
| Tasa de agua y basuras | 54,0 | 48,4 | 47,4 | 47,4 | 100,3 | 94,0 | 55,0 | 57,8 |
| Multas y sanciones | 84,4 | 78,8 | 82,2 | 90,9 | 100,0 | 97,4 | 84,1 | 89,8 |

El indicador recoge, respecto al número de recibos y liquidaciones, el porcentaje de los mismos que han sido objeto de recargo del 20 % o sobre los que se han girado intereses de demora sobre el total de los recibos y liquidaciones recaudadas en ejecutiva. El indicador medio agregado se ha calculado teniendo en cuenta los datos correspondientes de todas las diputaciones.

El indicador recoge en cuanto a importe el porcentaje que representa el principal sobre el que se ha cargado el recargo del 20 % o los intereses de demora respecto al importe del total recaudado en ejecutiva. El indicador medio agregado se ha calculado teniendo en cuenta los datos correspondientes de todas las diputaciones menos la de Salamanca y Zamora que no han facilitado datos sobre el principal sobre el que se han aplicado los recargos.

El indicador de recaudación por recargo del 20 % es superior, en cuanto a número de recibos y liquidaciones al indicador medio agregado en el IBI urbana en 11,6 puntos porcentuales y en cuanto a importe es inferior a 36,2 puntos en el IIVTNU. El indicador de la tasa de agua y basuras es superior en 6,6 puntos porcentuales a la media en cuanto a número de recibos y liquidaciones pero el de multas y sanciones es inferior a la media agregada en cuanto a importe en 12,1 puntos.

El indicador de recaudación por intereses de demora es inferior en cuanto a número de recibos y liquidaciones al indicador medio agregado en el IBI rústica en 36,9 puntos porcentuales y en cuanto a importe es superior en 57,3 puntos en el IAE. El indicador de la tasa de agua y basuras es superior al indicador medio agregado, en cuanto a número de recibos y liquidaciones e importe, en 45,3 y 36,2 puntos porcentuales.

Cuadro 25 - Indicador de recaudación por costas y sanciones

| Ingresos | Recaudación por repercusión de costas (%) | | | | Recaudación por sanciones (%) | | | |
|---|---|---------|------------------------------|---------|--------------------------------------|---------|------------------------------|---------|
| | Indicador de la Diputación de Burgos | | Indicador medio agregado | | Indicador de la Diputación de Burgos | | Indicador medio agregado | |
| | Nº de recibos/ liquidaciones | Importe | Nº de recibos/ liquidaciones | Importe | Nº de recibos/ liquidaciones | Importe | Nº de recibos/ liquidaciones | Importe |
| Impuesto de bienes inmuebles (rústica) | 11,6 | 0,6 | 60,6 | 3,3 | 0,0 | 0,0 | - | - |
| Impuesto de bienes inmuebles (urbana) | 19,4 | 0,2 | 53,0 | 1,5 | 0,0 | 0,0 | - | - |
| Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica | 35,4 | 0,8 | 63,6 | 4,5 | 0,0 | 0,0 | - | - |
| Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana | 22,7 | 0,1 | 50,2 | 0,6 | 0,0 | 0,0 | - | - |
| Impuesto de actividades económicas | 35,9 | 0,0 | 29,9 | 0,2 | 0,0 | 0,0 | - | - |
| Tasa de agua y basuras | 100,4 | 3,4 | 51,8 | 4,1 | 0,0 | 0,0 | - | - |
| Multas y sanciones | 100,0 | 3,00 | 127,1 | 6,5 | 0,0 | 0,0 | - | - |

Estos indicadores recogen la relación que hay entre la recaudación efectuada por costas y sanciones en cada diputación y la recaudación total realizada en ejecutiva. En el caso de la recaudación por costas, el indicador medio agregado se ha calculado para todas las diputaciones menos para la de Valladolid que no ha facilitado datos.

El indicador de recaudación por repercusión de costas es inferior a la media de todas las diputaciones en todos los casos menos en el IAE y la tasa de agua y basuras, respecto al número de recibos y liquidaciones, que es superior en 6 y 48,7 puntos, respectivamente. En el IBI rústica es inferior en número de recibos y liquidaciones en 49 puntos y en multas y sanciones en 27,1. Por el contrario, el indicador por importe presenta unas diferencias respecto a la media, mucho menores.

El indicador de recaudación por sanciones no se ha calculado para ninguna diputación, al no presentar datos, sobre este concepto, ninguna de ellas.

V.2.3. PROCEDIMIENTO DE APREMIO

V.2.3.1. Actuaciones del procedimiento de apremio

El artículo 61 del RGR se refiere al concepto de deudor fallido y de crédito incobrable. Tras la declaración de fallido de un deudor principal y, en su caso, responsable solidario, la acción de cobro debe dirigirse hacia el responsable subsidiario. De no existir este o, existiendo, resultar fallido, el crédito será declarado incobrable y dado de baja en cuentas.

Debe tenerse también en cuenta que, a tenor de lo previsto tanto en el artículo 76 de la LGT como 63 del RGR, podría producirse una solvencia sobrevenida de los obligados al pago declarados fallidos y, de no mediar prescripción, procederse a la rehabilitación del crédito declarado incobrable.

Particularmente, los artículos 78 y 79 de la LGT se refieren, respectivamente, a la hipoteca legal tácita y a la afección de bienes en caso de transmisión. En este segundo caso, regulado también en el artículo 64.1 del TRLRHL, se requiere un acto de derivación de responsabilidad subsidiaria hacia el nuevo adquirente del bien que, en el caso de la hipoteca legal tácita, no es requerido (ni declaración de fallido del deudor principal) pues, tratándose de bienes inscribibles en un registro público, existe preferencia de la Administración frente a cualquier otro acreedor para el cobro de las deudas no satisfechas correspondientes al año natural en que se exija el pago y al inmediato anterior.

En relación con todo ello, se expone a continuación la información de toda esta serie de actuaciones relacionadas con el procedimiento de apremio, reguladas en la normativa tributaria.

Cuadro 26 - Actuaciones del procedimiento de apremio

| | Nº | Importe | Observaciones |
|--|--------|--------------|-----------------------|
| Declaraciones de fallido deudor principal/sustituto | 65 | NP | - |
| Declaraciones de fallido responsables | 0,00 | 0,00 | - |
| Créditos declarados Incobrables | 18.683 | 1.374.448,88 | Recibos y principal |
| Baja en cuentas | 25.153 | 2.286.575,13 | Recibos y principal |
| Aplicación de la hipoteca legal tácita (Art. 78 de la LGT) | 332 | 185.199,86 | Recibos y principal |
| Derivaciones de responsabilidad solidaria | 74 | 26.376,19 | - |
| Derivaciones de responsabilidad subsidiaria | 1 | 127.477,13 | Expedientes/principal |
| Sucesores | 0,00 | 0,00 | - |

V.2.3.2. Actuaciones de embargo

A tenor de lo previsto en el artículo 170 de la LGT, el embargo se inicia con la notificación de la diligencia correspondiente. A continuación, podría, en su caso, proceder una anotación preventiva en un registro público, y se daría comienzo a la ejecución o enajenación del bien. El artículo 169.2) y 4) de la LGT se refiere al orden de embargo de bienes, en defecto de acuerdo entre la Administración y el obligado tributario.

Otro aspecto más es el que tiene que ver con la posibilidad de realizar anotaciones de embargo y ejecuciones fuera del territorio, requiriéndose normalmente, en el caso de las ejecuciones, la formalización de convenios de recaudación ejecutiva con la AEAT.

Como se deduce, tanto la colaboración con otras administraciones, prevista en el art. 8 del TRLRHL, como la obtención de información entre las mismas, juzgados, administradores concursales, etc., resultan esenciales en el periodo ejecutivo y el procedimiento de apremio, para detectar por ejemplo, en el caso de la información, cambios de titularidad de bienes muebles o inmuebles (a través del portal de subastas de la AEAT) de cara a derivar responsabilidades subsidiarias (por afección).

La colaboración con otras administraciones por medio de convenios presenta múltiples posibilidades, como puede ser el embargar créditos que una de ellas tenga con proveedores que adeudan a la otra (especialmente entre entidades locales).

Particular importancia han adquirido en los últimos años los convenios con la AEAT a través de la FEMP dirigidos al embargo de devoluciones tributarias.

Igualmente importantes pueden resultar los convenios, con el Estado o la Comunidad Autónoma, de suministro y traspaso de información sobre cuentas, domicilios o arrendamientos, así como los convenios que puedan suscribirse entre las propias diputaciones cuando, por ejemplo, puedan detectarse segundas residencias de ciudadanos de una provincia en la otra, a efectos de embargo.

Finalmente, deben tomarse en consideración algunos aspectos establecidos por el Real Decreto 1071/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de Recaudación (con los precedentes de la Ley 34/2015 y la Ley 7/2012 de modificación de la normativa tributaria y lucha contra el fraude). Esta norma modifica el régimen jurídico de enajenación de bienes embargados y en particular el procedimiento de subasta para adaptarlo al informe CORA, promoviéndose la agilización y simplificación de procedimientos, la utilización de medios electrónicos y la utilización del portal de subastas del BOE, superándose la noción tradicional de subasta presencial.

Teniendo en cuenta todo ello en este apartado se presenta la información sobre las actuaciones relacionadas con el embargo de bienes que ha llevado a cabo la Diputación.

Cuadro 27 - Actuaciones de embargo

| | | Nº | Importe | Observaciones |
|---|---|-------|--------------|----------------------------|
| Diligencias de embargo notificadas | | 835 | 1.256.020,77 | Expedientes/total |
| Ejecución de embargos | Dinero efectivo o en cuentas abiertas en entidades de crédito | 6.130 | 592.206,41 | Expedientes/Total |
| | Sueldos, salarios y pensiones | 626 | 38.771,17 | Recibos/total |
| | Bienes inmuebles | 16 | 702.278,35 | Anotación preventiva/total |
| | Bienes muebles | 1 | 92.132,09 | Anotaciones registro/total |
| | Establecimientos mercantiles o industriales | 0,00 | 0,00 | - |
| | Otros | 601 | 278.334,13 | Expedientes/total |
| Enajenaciones por subasta | | 7 | 29.236,78 | Portal de subastas |
| Enajenaciones por concurso | | - | - | - |
| Enajenaciones por adjudicación directa | | - | - | - |
| Enajenaciones presenciales | | - | - | - |
| Enajenaciones telemáticas | | - | - | - |
| Ejecuciones fuera del término municipal | | - | - | - |
| Alteración del orden de embargo | | 783 | - | - |

No se ha producido ningún reparo de fiscalización en materia de gestión tributaria municipal.

V.3. ANÁLISIS DEL COSTE Y RENDIMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN RECAUDATORIA

V.3.1. RENDIMIENTOS DEL SERVICIO

Los derechos reconocidos netos de la tasa por la prestación del servicio han ascendido a 2.585.392,18 € y los otros rendimientos (costas del procedimiento) a 55.088,68 €.

La normativa aplicable es la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación servicio de recaudación a los ayuntamientos de la provincia, donde se establece que los ingresos procederán de las siguientes fuentes:

- Un porcentaje sobre el importe íntegro principal de lo recaudado en periodo voluntario, según la siguiente tarifa:
 - Hasta 1.000.000 €: 4 %.
 - De 1.000.001 a 2.000.000 €: 3 %.
 - De 2.000.001 a 4.000.000 €: 2,50 %.
 - De 4.000.001 a 5.000.000 €: 2,25 %.
 - De 5.000.001 a 7.000.000 €: 2 %.
 - Más de 7.000.000 €: 1,75 %.

- La totalidad de los recargos del período ejecutivo ingresados.

Ambos ingresos se contabilizan en la partida 32900, mediante contraído simultáneo.

La contabilización, en el primer caso, se produce con ocasión de la liquidación definitiva en el mes de diciembre de los ingresos recaudados a las entidades delegantes y, en el caso de los recargos del período ejecutivo, se produce, o bien con periodicidad quincenal, cuando las entidades financieras colaboradoras comunican y abonan en la cuenta de la Diputación los ingresos producidos, o bien, cuando se produce el ingreso directamente por transferencia a la cuenta restringida de recaudación.

El sistema de financiación arbitrado obedece a la cobertura del coste que implica la asunción de las competencias delegadas.

Los otros ingresos o rendimientos corresponden a las costas del procedimiento de apremio. La diputación sufraga íntegramente el importe de las costas en que se incurre en la tramitación del procedimiento de apremio, que recupera parcialmente mediante los ingresos recaudados por este concepto. La contabilización se realiza mediante contraído simultáneo, del mismo modo o periodicidad que la señalada para los recargos del periodo ejecutivo.

Como Anexo 5 puede verse la información sobre el importe de las tarifas de la tasa por la prestación de los servicios de gestión tributaria y recaudatoria, establecidas por las diputaciones a través de sus ordenanzas fiscales. En voluntaria, la regla general es el establecimiento de un porcentaje sobre la recaudación que en algunos casos se mantiene fijo y en otros disminuye a medida que aumenta el volumen recaudado. El porcentaje más bajo lo tiene la Diputación de Valladolid, con el 1,4 % (si bien se cobra también un 2 % por gestión) y el más alto la de Ávila, con el 6 %. En porcentajes bajos, alrededor del 3 %, se sitúan también las Diputaciones de Soria y León, y en porcentajes algo más altos, alrededor del 5 %, las de Zamora, Salamanca y Segovia.

En ejecutiva, el análisis comparativo resulta más complejo ya que por regla general se cobra no solo un porcentaje sobre el principal recaudado sino otro sobre los recargos y, en algunos casos, sobre los intereses de demora y las costas del procedimiento. También en algunos casos se establecen tasas en atención a que se haya delegado exclusivamente la recaudación en ejecutiva y no en voluntaria. La Diputación de Burgos es la única que no cobra un porcentaje sobre la recaudación del principal, figurando también entre las que cobran un porcentaje del principal más bajo la Diputación de León. Entre las de porcentaje del principal más alto se sitúan las Diputaciones de Ávila y Valladolid, teniendo en cuenta que Soria solo cobra un porcentaje cuando se delega exclusivamente la ejecutiva (algo no habitual en su caso) y que Salamanca cobra un 15 % para los convenios a partir de 2012, que son la mayoría, si bien solo a partir de 300.000 €.

Adicionalmente, tres diputaciones establecen tarifas por actos de gestión y tres lo hacen por actuaciones inspectoras.

En el siguiente cuadro se presenta la información comparativa de los rendimientos correspondientes a la tasa por los servicios de gestión tributaria y recaudación así como dos indicadores asociados a los mismos, como son el indicador de ingreso en función del número de municipios delegantes por provincia y el indicador de ingreso por actuación censal, vinculado este al censo (número de recibos) de IBI urbana. Los datos de este indicador pueden verse en el Anexo 6:

Cuadro 28 - Tasas por la prestación del servicio de recaudación de las diputaciones provinciales. Indicadores de ingreso

| Diputación | Tasa de prestación del servicio | Indicador de ingreso por municipio (€) | Indicador de ingreso por actuación censal (€) |
|------------|---------------------------------|--|---|
| Ávila | 1.155.227,50 | 4.773,67 | 5,18 |
| Burgos | 2.585.392,18 | 7.083,27 | 8,88 |
| León | 3.617.985,44 | 17.563,04 | 8,50 |
| Palencia | 1.404.283,31 | 7.715,84 | 13,87 |
| Salamanca | 4.262.991,48 | 11.776,22 | 15,49 |
| Segovia | 3.076.954,50 | 14.864,51 | 17,32 |
| Soria | 911.212,90 | 5.034,33 | 7,69 |
| Valladolid | 2.482.670,38 | 11.284,87 | 16,29 |
| Zamora | 1.871.915,27 | 7.832,28 | 11,53 |

Se observa que el mayor ingreso por la tasa del servicio corresponde a las Diputaciones de Salamanca, León, Segovia y Burgos, siendo estas mismas las entidades de mayor ingreso por municipio, con la exclusión de Burgos y el añadido de Valladolid. Salamanca y Segovia se mantienen entre las primeras en ingreso por actuación censal sumándose a ellas Palencia, además de Valladolid que ya destacaba en ingreso por municipio.

Las Diputaciones con menor ingreso por municipio son las de Ávila, Soria y Burgos. También son estas las de menor ingreso por actuación censal, debiendo añadirse León.

Finalmente, a continuación se presenta comparativamente el indicador de los ingresos del servicio en función del importe total recaudado por las diputaciones, tanto en voluntaria como en ejecutiva, correspondiente tanto a los ingresos recibos como a los ingresos liquidaciones. Los datos para obtener este indicador pueden verse como Anexo 7:

Cuadro 29 - Indicador de ingresos del servicio

| Diputación | Indicador de ingresos del servicio (%) |
|------------|--|
| Ávila | 2,2 |
| Burgos | 3,9 |
| León | 3,5 |
| Palencia | 4,6 |
| Salamanca | 5,9 |
| Segovia | 5,8 |
| Soria | 3,8 |
| Valladolid | 4,2 |
| Zamora | 5,1 |

Se observa que son las Diputaciones de Salamanca, Segovia y Zamora las que cuentan con el mayor indicador de ingresos del servicio, frente a las de Ávila, León, Soria y Burgos, que son aquellas que menores ingresos perciben en relación al volumen de su recaudación.

V.3.2. COSTES DEL SERVICIO

Cuadro 30 - Coste del Servicio de Recaudación

| | |
|--|---------------------|
| Gastos de personal | 1.625.392,18 |
| Gastos en bienes corrientes y servicios | (*) 163.364,64 |
| Gastos financieros | 2.581,65 |
| Amortización de inmovilizado (material o intangible) | 0,00 |
| Otros gastos o costes | 314.984,03 |
| Costes indirectos | 346.500,00 |
| Coste total | 2.452.822,50 |

(*) Se han deducido del capítulo 2 una cantidad de 161.668,42 € que corresponden a un contrato de asistencia con una empresa externa y son financiados por los entes delegantes.

Se ha señalado que no procede consignar amortizaciones dado que el mobiliario está amortizado y el único edificio en propiedad es el palacio provincial. Sin embargo, debe considerarse la necesidad de dotar las amortizaciones de inmovilizado de conformidad con lo previsto en la INCL y el PGCAL.

En la partida de otros gastos o costes se ha incluido el mantenimiento con la aplicación informática T-System y los servicios postales.

En cuanto a los costes indirectos, se ha realizado un cálculo aplicando un porcentaje del gasto de otros servicios. No consta la llevanza de contabilidad analítica, de conformidad con lo previsto en el art. 205.c) del TRLRHL y las reglas 13.b) y 59 de la INCL, para la determinación del coste de este servicio.

Cuadro 31 - Costes específicos del Servicio de Recaudación

| | |
|---|------------|
| Coste del programa de recaudación | 16.836,40 |
| Coste de las entidades financieras colaboradoras | 2.581,65 |
| Coste de los convenios con otras administraciones públicas | 5.018,15 |
| Costes de la concertación de operaciones de crédito a corto plazo | 0,00 |
| Costas del procedimiento tributario | 272.895,90 |
| Coste por condena en costas | 112,13 |
| Coste servicios postales | 298.035,50 |

El coste de las entidades financieras colaboradoras deriva de los servicios de abono de recibos vía web (servicio de pago TPV), mediante tarjeta de crédito o débito, prestados por dos de dichas entidades.

El coste de los convenios de colaboración con otras administraciones públicas corresponde a la adhesión al convenio firmado por la FEMP y la AEAT para la recaudación en vía ejecutiva.

En las costas del procedimiento tributario se ha incluido el 90 % del coste de los servicios postales. El coste por condena en costas corresponde a un abono al juzgado de lo contencioso-administrativo por fallo a favor de tercero que interpone recurso de este tipo contra la resolución de recurso de reposición previo.

Como Anexo 8 del presente Informe puede verse el detalle comparado de costes específicos de la gestión tributaria y recaudatoria de las diputaciones. Un coste destacable de la misma en todas las entidades es el de los servicios postales. Salvo en 1 caso, no hay coste por la concertación de operaciones de crédito a corto plazo para realizar anticipos a cuenta de la recaudación. Los costes por condena en costas adquieren muy poca o ninguna relevancia y lo mismo sucede, con carácter general, con los costes por convenios de colaboración con otras administraciones públicas, que solo se generan en 3 casos.

En 5 casos se generan costes de entidades financieras, si bien, con carácter general, no son muy relevantes. Más destacables resultan, con carácter general, los costes relacionados con el mantenimiento del programa de recaudación y las costas del procedimiento tributario.

En el siguiente cuadro se presenta la información comparativa de los gastos directos de carácter presupuestario relacionados con los servicios de gestión tributaria y recaudación así como tres indicadores asociados a los mismos, como son el indicador de gasto en función del número de municipios delegantes por provincia, el indicador de gasto por actuación censal, vinculado este al censo (número de recibos) de IBI urbana y el indicador de gasto sobre la actividad. Los datos para el cálculo de estos indicadores pueden verse en los Anexos 6 y 7:

Cuadro 32 - Gastos presupuestarios directos del Servicio de Recaudación de las Diputaciones Provinciales. Indicadores de gasto

| Diputación | Gastos de personal | Otros gastos en bienes, servicios y financieros | Total | Indicador de gasto por municipio (€) | Indicador de gasto por actuación censal (€) | Indicador de gasto sobre la actividad (%) |
|------------|--------------------|---|--------------|--------------------------------------|---|---|
| Ávila | 255.104,65 | 3.119.424,66 | 3.374.529,31 | 13.944,34 | 15,13 | 6,4 |
| Burgos | 1.625.392,18 | 480.930,32 | 2.106.322,50 | 5.770,75 | 7,23 | 3,1 |
| León | 2.791.372,60 | 857.698,08 | 3.649.070,68 | 17.713,94 | 8,58 | 3,4 |
| Palencia | 837.620,21 | 501.136,40 | 1.338.756,61 | 7.355,81 | 13,23 | 4,2 |
| Salamanca | 2.011.391,70 | 1.513.882,37 | 3.525.274,07 | 9.738,33 | 12,81 | 4,5 |
| Segovia | 1.316.656,58 | 620.590,90 | 1.937.247,48 | 9.358,68 | 10,90 | 3,7 |
| Soria | 510.319,83 | 195.179,55 | 705.499,38 | 3.897,79 | 5,95 | 3,0 |
| Valladolid | 1.755.847,09 | 884.169,72 | 2.640.016,81 | 12.000,08 | 17,32 | 4,4 |
| Zamora | 1.069.562,09 | 193.459,42 | 1.263.021,51 | 5.284,61 | 7,78 | 3,4 |

Se observa que el mayor gasto total del servicio corresponde a las Diputaciones de León, Salamanca, Ávila y Valladolid, siendo estas mismas las entidades de mayor gasto por municipio. También estas Diputaciones son las de mayor gasto por actuación censal sumándose la Diputación de Palencia y excluyéndose la de León, donde este indicador es de los más bajos.

Las Diputaciones que se encuentran entre las que tienen un gasto total y por municipio más bajo son las de Soria, Zamora, Palencia y Burgos. También son estas las de menor gasto por actuación censal, salvo en el caso de Palencia y con el añadido de León, excepciones a las que se ha hecho referencia en el párrafo anterior.

En todas las diputaciones los mayores gastos corresponden a los de personal del capítulo 1, a excepción de Ávila donde el mayor gasto se deduce del capítulo 2.

En relación con el indicador de gasto sobre la actividad, viniendo ésta dada por el importe total recaudado, se observa que alcanza su mayor valor en la Diputación de Ávila, donde el gasto constituye un 6,4 % de lo producido. En las Diputaciones de Salamanca y Valladolid se sitúa en torno al 4,5 % y alcanza su menor valor, en torno al 3 %, en las Diputaciones de Soria y Burgos.

V.3.3. ANÁLISIS DEL BINOMIO COSTE-RENDIMIENTO

A continuación se presenta la relación entre el coste del servicio acreditado por las diputaciones y los rendimientos correspondientes a la tasa por la prestación del mismo:

Cuadro 33 - Análisis de la diferencia coste-rendimiento

| Diputación | Coste | Tasa | Diferencia coste-rendimiento |
|------------|--------------|--------------|------------------------------|
| Ávila | 3.374.529,31 | 1.155.227,50 | 2.219.301,81 |
| Burgos | 2.452.822,50 | 2.585.392,18 | -132.569,68 |
| León | 3.740.769,20 | 3.617.985,44 | 122.783,76 |
| Palencia | 1.457.988,77 | 1.404.283,31 | 53.705,46 |
| Salamanca | 4.855.888,55 | 4.262.991,48 | 592.897,07 |
| Segovia | 2.570.353,70 | 3.076.954,50 | -506.600,80 |
| Soria | 950.359,07 | 911.212,90 | 39.146,17 |
| Valladolid | 2.649.846,75 | 2.482.670,38 | 167.176,37 |
| Zamora | 1.263.021,51 | 1.871.915,27 | -608.893,76 |

Se observa que en las Diputaciones de Ávila, León, Palencia, Salamanca, Soria y Valladolid los rendimientos obtenidos por la tasa de prestación del servicio son inferiores a los costes acreditados del mismo, dándose el mayor margen en las Diputaciones de Ávila y Salamanca ya que en el resto las diferencias son más ajustadas.

En las Diputaciones de Zamora, Segovia y Burgos los rendimientos obtenidos por la tasa rebasan el coste del servicio.

ÍNDICE DE CUADROS

| | | |
|-------------|--|----|
| Cuadro 1 - | Personal y contratos..... | 30 |
| Cuadro 2 - | Delegaciones realizadas | 31 |
| Cuadro 3 - | Ordenanzas aprobadas..... | 32 |
| Cuadro 4 - | Censo de contribuyentes..... | 33 |
| Cuadro 5 - | Colaboraciones. Instrumentación y alcance de las mismas..... | 33 |
| Cuadro 6 - | Procedimientos económicos..... | 37 |
| Cuadro 7 - | Procedimientos de gestión tributaria | 38 |
| Cuadro 8 - | Procedimientos de revisión..... | 40 |
| Cuadro 9 - | Recaudación total en voluntaria | 40 |
| Cuadro 10 - | Recaudación de impuestos en voluntaria..... | 41 |
| Cuadro 11 - | Recaudación de tasas y otros ingresos en voluntaria..... | 42 |
| Cuadro 12 - | Indicador del grado de recaudación en voluntaria..... | 44 |
| Cuadro 13 - | Indicador de recaudación en voluntaria por empleado..... | 44 |
| Cuadro 14 - | Recaudación total en ejecutiva..... | 45 |
| Cuadro 15 - | Recaudación de impuestos en ejecutiva 1 | 46 |
| Cuadro 16 - | Recaudación de impuestos en ejecutiva 2 | 47 |
| Cuadro 17 - | Recaudación de impuestos en ejecutiva 3 | 48 |
| Cuadro 18 - | Recaudación de tasas y otros ingresos en ejecutiva 1 | 49 |
| Cuadro 19 - | Recaudación de tasas y otros ingresos en ejecutiva 2 | 49 |
| Cuadro 20 - | Recaudación de tasas y otros ingresos en ejecutiva 3 | 50 |
| Cuadro 21 - | Indicador del grado de recaudación en ejecutiva | 51 |
| Cuadro 22 - | Indicador de recaudación en ejecutiva por empleado | 52 |
| Cuadro 23 - | Indicador de recaudación por recargo del 5% y 10%..... | 52 |
| Cuadro 24 - | Indicador de recaudación por recargo del 20 % e intereses de demora..... | 53 |
| Cuadro 25 - | Indicador de recaudación por costas y sanciones | 54 |

| | |
|--|-----------|
| Cuadro 26 - Actuaciones del procedimiento de apremio | 56 |
| Cuadro 27 - Actuaciones de embargo | 57 |
| Cuadro 28 - Tasas por la prestación del servicio de recaudación de las diputaciones provinciales. Indicadores de ingreso..... | 60 |
| Cuadro 29 - Indicador de ingresos del servicio..... | 60 |
| Cuadro 30 - Coste del Servicio de Recaudación | 61 |
| Cuadro 31 - Costes específicos del Servicio de Recaudación..... | 61 |
| Cuadro 32 - Gastos presupuestarios directos del Servicio de Recaudación de las Diputaciones Provinciales. Indicadores de gasto..... | 63 |
| Cuadro 33 - Análisis de la diferencia coste-rendimiento | 64 |

ÍNDICE DE ANEXOS

| | | |
|------------------|---|-----------|
| Anexo 1 - | Recibos en voluntaria | 68 |
| Anexo 2 - | Liquidaciones en voluntaria..... | 70 |
| Anexo 3 - | Recibos en ejecutiva | 72 |
| Anexo 4 - | Liquidaciones en ejecutiva | 75 |
| Anexo 5 - | Información sobre las tarifas de las tasas según ordenanzas..... | 78 |
| Anexo 6 - | Datos para indicadores de rendimientos y costes..... | 79 |
| Anexo 7 - | Datos para indicador de ingresos del servicio | 80 |
| Anexo 8 - | Detalle comparado de costes | 81 |

Anexo 1 - Recibos en voluntaria

| Diputación de Burgos. Recibos en voluntaria. | | | 2.1.01 IBI rústica | 2.1.02 IBI urbana | 2.1.03 IVTM | 2.1.05 IAE | 2.1.07 TAA | 2.1.10 TRB | 2.1.11 TTB | Total | |
|---|----------------------------------|----------------------------------|-----------------------|----------------------|----------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------|
| 1 | Recibos pendientes a 1/1/2019 | Nº | 97 | 1.135 | 89 | 37 | 5.951 | 4.147 | 431 | 11.887 | |
| | | Importe | 10.600,15 | 220.771,36 | 5.133,57 | 109.467,95 | 291.638,36 | 107.639,95 | 18.066,48 | 763.317,82 | |
| 2 | Censo 2019 | Nº | 254.662 | 291.264 | 111.129 | 16.677 | 112.899 | 150.082 | 161.303 | 1.098.016 | |
| | | Importe | 110.630 | 261.122 | 87.474 | 1.941 | 112.260 | 145.368 | 161.205 | 880.000 | |
| 3 | Cargos en 2019 | Nº | 4.010.608,50 | 38.640.412,53 | 5.198.686,91 | 3.740.272,61 | 4.585.013,92 | 3.781.631,44 | 7.346.163,99 | 67.302.789,90 | |
| | | Importe | 49 | 899 | 27 | 18 | 4.005 | 2.628 | 302 | 7.928 | |
| 4 | Recaudación en 2019 | De recibos pendientes a 1/1/2019 | Nº | 49 | 899 | 27 | 18 | 4.005 | 2.628 | 302 | 7.928 |
| | | Importe | 5.849,11 | 184.739,46 | 1.367,96 | 2.912,74 | 185.068,39 | 51.028,74 | 11.768,40 | 442.734,80 | |
| | | De ingresos del ejercicio 2019 | Nº | 98.730 | 237.259 | 73.993 | 1.770 | 105.561 | 133.381 | 151.122 | 801.816 |
| | | Importe | 3.700.063,89 | 34.266.903,23 | 4.410.885,22 | 3.466.296,98 | 4.243.962,58 | 3.483.433,73 | 6.877.744,11 | 60.449.289,74 | |
| 5 | Bajas en 2019 | De recibos pendientes a 1/1/2019 | Nº | 7 | 9 | 3 | 6 | 60 | 53 | 1 | 139 |
| | | Importe | 73,00 | 1.700,48 | 203,83 | 6.863,22 | 1.735,26 | 1.056,48 | 39,33 | 11.671,60 | |
| | | De ingresos del ejercicio 2019 | Nº | 1.583 | 7.359 | 3.962 | 3 | 157 | 97 | 1.487 | 14.648 |
| | | Importe | 48.042,26 | 2.023.966,70 | 255.732,65 | 695,30 | 19.372,36 | 4.751,85 | 70.125,00 | 2.422.686,12 | |
| 6 | Devoluciones de ingresos en 2019 | De recibos pendientes a 1/1/2019 | Nº | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1,00 | 0,00 | 1 |
| | | Importe | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 291,00 | 0,00 | 291,00 | |
| | | De ingresos del ejercicio 2019 | Nº | 24 | 105 | 5.493 | 5 | 4 | 3 | 41 | 5.675 |
| | | Importe | 9.233,52 | 20.925,21 | 23.979,47 | 4.928,39 | 2.940,63 | 72,23 | 1.864,48 | 63.943,93 | |

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Burgos

| Diputación de Burgos. Recibos en voluntaria. | | | | 2.1.01 IBI rústica | 2.1.02 IBI urbana | 2.1.03 IVTM | 2.1.05 IAE | 2.1.07 TAA | 2.1.10 TRB | 2.1.11 TTB | Total |
|---|---|--|-----------|-----------------------|----------------------|----------------|---------------|---------------|---------------|---------------|------------|
| 7 | Recibos pendientes de cobro a 31/12/2019 | De recibos pendientes a 1/1/2019 | Nº | 16 | 62 | 28 | 7 | 14 | 15 | 34 | 176 |
| | | | Importe | 557,83 | 10.613,06 | 1.929,98 | 98.286,68 | 4.136,63 | 2.393,32 | 1.734,17 | 119.651,67 |
| | De ingresos del ejercicio 2019 | Nº | 43 | 973 | 22 | 16 | 1.249 | 4.740 | 101 | 7.144 | |
| | | Importe | 6.319,06 | 188.715,43 | 649,04 | 3.945,74 | 64.278,48 | 40.144,33 | 11.918,83 | 315.970,91 | |
| 8 | Aplazamientos | Nº | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | Importe | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 9 | Fraccionamientos | Nº | 41 | 712 | 62 | 7 | 80 | 54 | 314 | 1.270 | |
| | | Importe | 14.598,62 | 348.281,29 | 4.157,51 | 2.948,22 | 10.296,76 | 3.588,16 | 16.986,86 | 400.857,42 | |

Anexo 2 - Liquidaciones en voluntaria

| Diputación de Burgos. Liquidaciones en voluntaria. | | 2.1.01 IBI rústica | 2.1.02 IBI urbana | 2.1.03 IVTM | 2.1.04 IIVTNU | 2.1.05 IAE | 2.1.07 TAA | 2.1.11 TTB | 2.1.23 MSC | Total | | |
|---|--|---|----------------------|----------------|------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|------------|--------------|--------------|
| 1 | Liquidaciones pendientes a 1/1/2019 | Nº | 76 | 1.321 | 32 | 493 | 5 | 0 | 358 | 413 | 2.698 | |
| | | Importe | 13.714,31 | 364.340,85 | 1.349,99 | 212.308,93 | 270.591,59 | 0,00 | 18.129,41 | 35.794,03 | 916.229,11 | |
| 2 | Liquidaciones contraídas en 2019 | Nº | 359 | 12.249 | 3.986 | 3.178 | 376 | 11 | 4.107 | 570 | 24.836 | |
| | | Importe | 127.057,22 | 1.501.061,79 | 140.425,26 | 946.802,10 | 198.429,63 | 9.090,00 | 193.832,94 | 69.160,00 | 3.185.858,94 | |
| 3 | Recaudación en 2019 | De liquidaciones pendientes a 1/1/2019 | Nº | 1 | 817 | 3 | 220 | 0 | 0 | 118 | 11 | 1.170 |
| | | | Importe | 601,81 | 155.636,07 | 107,91 | 121.380,62 | 0,00 | 0,00 | 5.477,58 | 560,50 | 283.764,49 |
| | | De ingresos del ejercicio 2019 | Nº | 224 | 8.676 | 3.812 | 2.639 | 167 | 4 | 3.299 | 219 | 19.040 |
| | | | Importe | 61.026,42 | 965.539,58 | 132.687,13 | 701.915,25 | 159.389,99 | 3.465,00 | 156.797,29 | 14.852,35 | 2.195.673,01 |
| 4 | Bajas en 2019 | De liquidaciones pendientes a 1/1/2019 | Nº | 6 | 163 | 3 | 104 | 2 | 0 | 31 | 147 | 456 |
| | | | Importe | 2.797,46 | 145.040,74 | 114,70 | 28.470,97 | 1.031,12 | 0,00 | 1.631,03 | 8.480,00 | 187.566,02 |
| | | De ingresos del ejercicio 2019 | Nº | 44 | 1.236 | 6 | 137 | 3 | 0 | 127 | 160 | 1.713 |
| | | | Importe | 12.625,27 | 205.797,08 | 423,28 | 84.710,98 | 1.150,53 | 0,00 | 6.728,63 | 10.250,00 | 321.685,77 |
| 5 | Devoluciones de ingresos en 2019 | De liquidaciones pendientes a 1/1/2019 | Nº | 0 | 23 | 0 | 8 | 0 | 0 | 0 | 0 | 31 |
| | | | Importe | 0,00 | 8.931,99 | 0,00 | 1.543,79 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.475,78 |
| | | De ingresos del ejercicio 2019 | Nº | 0 | 103 | 3 | 30 | 5 | 0 | 40 | 0 | 181 |
| | | | Importe | 0,00 | 15.877,07 | 249,90 | 17.395,36 | 1.285,06 | 0,00 | 1.629,80 | 0,00 | 36.437,19 |

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Burgos

| Diputación de Burgos. Liquidaciones en voluntaria. | | | 2.1.01 IBI rústica | 2.1.02 IBI urbana | 2.1.03 IVTM | 2.1.04 IIVTNU | 2.1.05 IAE | 2.1.07 TAA | 2.1.11 TTB | 2.1.23 MSC | Total | |
|---|---|---|-----------------------|----------------------|----------------|------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-------------------|-------------------|
| 6 | Liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2019 | De liquidaciones pendientes a 1/1/2019 | Nº | 58 | 59 | 0 | 29 | 3 | 0 | 33 | 61 | 243 |
| | | | Importe | 4.039,95 | 20.651,75 | 0,00 | 6.407,47 | 269.560,47 | 0,00 | 2.549,39 | 5.685,10 | 308.894,13 |
| | De ingresos del ejercicio 2019 | Nº | 22 | 1.176 | 75 | 145 | 54 | 6 | 185 | 183 | 1.846 | |
| | | Importe | 895,69 | 210.538,91 | 3.960,29 | 61.141,07 | 20.198,13 | 5.595,00 | 9.740,71 | 43.187,65 | 355.257,45 | |
| 7 | Aplazamientos | Nº | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| | | Importe | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 8 | Fraccionamientos | Nº | 0 | 121 | 0 | 11 | 0 | 0 | 39 | 0 | 171 | |
| | | Importe | 0,00 | 90.728,14 | 0,00 | 14.557,43 | 0,00 | 0,00 | 1.715,67 | 0,00 | 107.001,24 | |

Anexo 3 - Recibos en ejecutiva

| Diputación de Burgos. Recibos en ejecutiva. | | | 2.1.01 IBI rústica | 2.1.02 IBI urbana | 2.1.03 IVTM | 2.1.05 IAE | 2.1.07 TAA | 2.1.10 TRB | 2.1.11 TTB | Total | |
|--|---|------------------------------------|-----------------------|----------------------|----------------|---------------|---------------|---------------|---------------|------------|--------------|
| 1 | Recibos pendientes a 1/1/2019 | Ejercicios 2015 y anteriores | Nº | 14.610 | 24.519 | 11.839 | 352 | 5.527 | 8.857 | 13.223 | 78.927 |
| | | | Importe | 234.482,88 | 2.852.788,38 | 777.661,37 | 249.687,65 | 324.784,08 | 330.991,92 | 572.394,94 | 5.342.791,22 |
| | | Ejercicios 2016, 2017 y 2018 | Nº | 21.452 | 23.780 | 11.412 | 145 | 7.009 | 10.586 | 11.712 | 86.096 |
| | | | Importe | 358.397,27 | 2.355.327,64 | 644.460,60 | 72.781,78 | 339.728,61 | 309.104,55 | 521.951,32 | 4.601.751,77 |
| 2 | Cargos en 2019 | Ejercicios 2015 y anteriores | Nº | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4 | 5 |
| | | | Importe | 0,00 | 54,38 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 86,94 | 141,32 |
| | | Ejercicios 2016, 2017 y 2018 | Nº | 25 | 164 | 31 | 6 | 1876 | 1459 | 90 | 3651 |
| | | | Importe | 4.120,21 | 23.663,88 | 1.631,80 | 1.405,31 | 100.789,05 | 54.861,13 | 4.437,64 | 190.909,02 |
| | | Ingresos del ejercicio 2019 | Nº | 10.274 | 15.531 | 9.499 | 152 | 5.293 | 7.128 | 8.496 | 56.373 |
| | | | Importe | 256.183,29 | 2.160.827,17 | 531.420,00 | 269.334,59 | 257.400,50 | 254.713,27 | 386.376,05 | 4.116.254,87 |
| 3 | Recaudación del principal en 2019 | Ejercicios 2015 y anteriores | Nº | 429 | 1.602 | 561 | 2 | 324 | 544 | 986 | 4448 |
| | | | Importe | 10.601,52 | 168.453,82 | 19.131,45 | 30,73 | 26.510,13 | 13.718,60 | 34.815,45 | 273.261,70 |
| | | Ejercicios 2016, 2017 y 2018 | Nº | 1.628 | 4.666 | 2.704 | 14 | 2.366 | 2.529 | 3.287 | 17.194 |
| | | | Importe | 72.816,64 | 508.641,32 | 119.394,95 | 4.649,61 | 123.449,42 | 69.137,72 | 131.325,71 | 1.029.415,37 |
| | | Ingresos del ejercicio 2019 | Nº | 2.066 | 4.801 | 5.063 | 64 | 1.390 | 1.889 | 3.282 | 18.555 |
| | | | Importe | 78.014,02 | 1.101.445,77 | 282.684,87 | 148.555,92 | 69.238,50 | 92.095,77 | 150.598,10 | 1.922.632,95 |
| 4 | Bajas en 2019 | Ejercicios 2015 y anteriores | Nº | 914 | 3.961 | 4.637 | 103 | 852 | 1.813 | 2.384 | 14.664 |
| | | | Importe | 23.386,62 | 520.256,14 | 322.698,72 | 51.973,63 | 48.671,99 | 60.013,17 | 96.508,16 | 1.123.508,43 |
| | | Ejercicios 2016, 2017 y 2018 | Nº | 1.075 | 1.807 | 2.056 | 14 | 591 | 930 | 832 | 7.305 |
| | | | Importe | 21.838,98 | 321.122,59 | 130.639,09 | 6.698,10 | 34.900,35 | 37.254,45 | 38.158,18 | 590.611,74 |
| | | Ingresos del ejercicio 2019 | Nº | 80 | 231 | 299 | 3 | 259 | 466 | 42 | 1.380 |
| | | | Importe | 5.187,91 | 49.667,36 | 16.096,98 | 2.146,07 | 22.206,33 | 16.436,41 | 2.586,39 | 114.327,45 |

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Burgos

| Diputación de Burgos. Recibos en ejecutiva. | | | 2.1.01 IBI rústica | 2.1.02 IBI urbana | 2.1.03 IVTM | 2.1.05 IAE | 2.1.07 TAA | 2.1.10 TRB | 2.1.11 TTB | Total | |
|--|---|------------------------------------|-----------------------|----------------------|----------------|---------------|---------------|---------------|---------------|------------|--------------|
| 5 | Devoluciones de ingresos en 2019 | Ejercicios 2015 y anteriores | Nº | 1 | 4 | 1 | 0 | 0 | 0 | 11 | 17 |
| | | | Importe | 5,35 | 69,48 | 23,77 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 165,30 | 263,90 |
| | | Ejercicios 2016, 2017 y 2018 | Nº | 19 | 44 | 15 | 0 | 3 | 3 | 24 | 108 |
| | | | Importe | 986,81 | 1.702,44 | 967,89 | 0,00 | 112,69 | 118,82 | 313,93 | 4.202,58 |
| | | Ingresos del ejercicio 2019 | Nº | 9 | 22 | 42 | 7 | 3 | 1 | 9 | 93 |
| | | | Importe | 197,41 | 1.510,81 | 1.433,68 | 1.772,29 | 170,48 | 13,07 | 461,13 | 5.558,87 |
| 6 | Recibos pendientes de cobro a 31/12/2019 | Ejercicios 2015 y anteriores | Nº | 13.267 | 18.957 | 6.641 | 247 | 4.351 | 6.500 | 9.857 | 59.820 |
| | | | Importe | 200.494,74 | 2.164.132,80 | 435.831,10 | 197.683,29 | 249.601,96 | 257.260,15 | 441.158,27 | 3.946.162,31 |
| | | Ejercicios 2016, 2017 y 2018 | Nº | 18.774 | 17.471 | 6.683 | 123 | 5.928 | 8.586 | 7.683 | 65.248 |
| | | | Importe | 267.861,86 | 1.549.227,61 | 396.058,36 | 62.839,38 | 282.167,89 | 257.573,51 | 356.905,07 | 3.172.633,68 |
| | | Ingresos del ejercicio 2019 | Nº | 8.128 | 10.499 | 4.137 | 85 | 3.644 | 4.773 | 5.172 | 36.438 |
| | | | Importe | 172.981,36 | 1.009.714,04 | 232.638,15 | 118.632,60 | 165.955,77 | 146.181,09 | 233.191,56 | 2.079.294,57 |
| 7 | Nº Providencias de apremio dictadas en 2019 | Ejercicios 2015 y anteriores | Nº | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4 | 5 |
| | | | Importe | 0,00 | 54,38 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 86,94 | 141,32 |
| | | Ejercicios 2016, 2017 y 2018 | Nº | 25 | 164 | 31 | 6 | 1.876 | 1.459 | 90 | 3.651 |
| | | | Importe | 4.120,21 | 23.663,88 | 1.631,80 | 1.405,31 | 100.789,05 | 54.861,13 | 4.437,64 | 190.909,02 |
| | | Ingresos del ejercicio 2019 | Nº | 10.274 | 15.531 | 9.499 | 152 | 5.293 | 7.128 | 8.496 | 56.373 |
| | | | Importe | 256.183,29 | 2.160.827,17 | 531.420,00 | 269.334,59 | 257.400,50 | 254.713,27 | 386.376,05 | 4.116.254,87 |
| 8 | Pendiente de inicio | Ejercicios 2015 y anteriores | Nº | 4 | 178 | 22 | 11 | 30 | 23 | 89 | 357 |
| | | | Importe | 417,95 | 45.026,65 | 1.662,01 | 77.181,76 | 2.503,84 | 1.426,53 | 4.906,13 | 133.124,87 |
| | | Ejercicios 2016, 2017 y 2018 | Nº | 48 | 37 | 66 | 9 | 50 | 46 | 14 | 270 |
| | | | Importe | 1.172,88 | 5.035,39 | 5.415,89 | 5.076,94 | 9.984,52 | 1.388,33 | 1.158,26 | 29.232,21 |
| | | Ingresos del ejercicio 2019 | Nº | 16 | 202 | 16 | 9 | 76 | 58 | 73 | 450 |
| | | | Importe | 4.429,67 | 38.592,46 | 807,83 | 3.162,07 | 3.053,57 | 3.958,68 | 4.264,15 | 58.268,43 |

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Burgos

| Diputación de Burgos. Recibos en ejecutiva. | | 2.1.01 IBI rústica | 2.1.02 IBI urbana | 2.1.03 IVTM | 2.1.05 IAE | 2.1.07 TAA | 2.1.10 TRB | 2.1.11 TTB | Total | |
|--|---|-----------------------|----------------------|----------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-----------|-------------------|
| 9 | Tiempo medio inicio ejecutiva (desde fin voluntaria hasta que se dicta providencia) | Días | 32 | 32 | 32 | 32 | 32 | 32 | - | |
| 10 | Recaudación Intereses Demora | Nº | 4.123 | 11.072 | 8.361 | 80 | 4.086 | 5.012 | 7.556 | 40.290 |
| | | Importe | 8.000,57 | 68.597,34 | 14.343,98 | 121,91 | 13.825,26 | 6.780,80 | 16.336,53 | 128.006,39 |
| 11 | Recaudación recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo | Nº | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | Importe | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 12 | Recaudación recargo ejecutivo 5 % | Nº | 1.367 | 3.318 | 2.587 | 41 | 1.333 | 1.616 | 2.163 | 12.425 |
| | | Importe | 2.369,29 | 21.624,28 | 7.640,36 | 7.035,01 | 3.565,51 | 2.785,05 | 5.020,14 | 50.039,64 |
| 13 | Recaudación recargo apremio reducido 10 % | Nº | 630 | 1.569 | 944 | 25 | 547 | 613 | 1.117 | 5.445 |
| | | Importe | 2.602,20 | 69.665,12 | 5.051,32 | 761,20 | 2.418,86 | 2.171,34 | 4.927,45 | 87.597,49 |
| 14 | Recaudación recargo apremio ordinario 20 % | Nº | 1.997 | 5.859 | 4.660 | 13 | 2.158 | 2.681 | 4.146 | 21.514 |
| | | Importe | 16.834,61 | 122.830,00 | 41.898,48 | 717,49 | 23.948,00 | 13.007,38 | 32.231,70 | 251.467,66 |
| 15 | Recaudación por sanciones pecuniarias | Nº | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | Importe | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 16 | Recaudación por sanciones no pecuniarias | Nº | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | Detalle | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 17 | Recaudación por repercusión de costas | Nº | 4.123 | 11.072 | 8.361 | 80 | 4.086 | 5.026 | 7.556 | 40.304 |
| | | Importe | 3.964,47 | 10.308,64 | 11.129,45 | 86,03 | 6.224,51 | 8.258,07 | 9.541,23 | 49.512,40 |
| 18 | Aplazamientos | Nº | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | Importe | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 19 | Fraccionamientos | Nº | 51 | 804 | 324 | 0 | 322 | 556 | 479 | 2.536 |
| | | Importe | 12.932,79 | 144.625,38 | 19.163,88 | 0,00 | 19.696,42 | 12.022,95 | 21.794,96 | 230.236,38 |

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Burgos

Anexo 4 - Liquidaciones en ejecutiva

| Diputación de Burgos. Liquidaciones en ejecutiva. | | | | 2.1.01 IBI rústica | 2.1.02 IBI urbana | 2.1.03 IVTM | 2.1.04 IIVTNU | 2.1.05 IAE | 2.1.07 TAA | 2.1.10 TRB | 2.1.11 TTB | 2.1.23 MSC | Total |
|--|---|--------------------------------------|---------|-----------------------|----------------------|----------------|------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------|
| 1 | Liquidaciones pendientes a 1/1/2019 | Ejercicios 2015 y anteriores | Nº | 337 | 2.799 | 550 | 407 | 117 | 12 | 92 | 634 | 604 | 5.552 |
| | | | Importe | 16.147,62 | 499.857,12 | 35.303,50 | 171.126,86 | 120.615,63 | 1.469,60 | 5.791,01 | 41.387,66 | 54.073,67 | 945.772,67 |
| | | Ejercicios 2016, 2017 y 2018 | Nº | 694 | 6.022 | 242 | 189 | 15 | 4 | 0 | 635 | 283 | 8.084 |
| | | | Importe | 49.223,54 | 550.727,27 | 8.233,31 | 399.790,52 | 69.094,81 | 6.868,68 | 0,00 | 27.091,70 | 29.248,08 | 1.140.277,91 |
| 2 | Liquidaciones contraídas en 2019 | Ejercicios 2015 y anteriores | Nº | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | | Importe | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | | Ejercicios 2016, 2017 y 2018 | Nº | 11 | 21 | 26 | 140 | 0 | 0 | 0 | 176 | 194 | 568 |
| | | | Importe | 6.275,09 | 3.578,82 | 1.127,38 | 56.049,87 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.471,40 | 21.068,93 | 96.571,49 |
| | | Ingresos del ejercicio 2019 | Nº | 69 | 1.417 | 93 | 257 | 152 | 0 | 0 | 496 | 8 | 2.492 |
| | | | Importe | 52.510,34 | 148.817,34 | 3.960,29 | 99.034,80 | 17.690,98 | 0,00 | 0,00 | 20.566,31 | 920,00 | 343.500,06 |
| 3 | Recaudación del principal en 2019 | Ejercicios 2015 y anteriores | Nº | 1 | 138 | 53 | 40 | 3 | 0 | 11 | 52 | 41 | 339 |
| | | | Importe | 4,50 | 18.224,02 | 2.377,97 | 2.217,70 | 1.153,70 | 0,00 | 120,75 | 2.557,66 | 2.363,17 | 29.019,47 |
| | | Ejercicios 2016, 2017 y 2018 | Nº | 176 | 1.217 | 73 | 79 | 5 | 0 | 0 | 234 | 124 | 1.908 |
| | | | Importe | 12.798,12 | 100.101,68 | 2.191,51 | 29.552,14 | 3.627,94 | 0,00 | 0,00 | 11.682,80 | 10.875,21 | 170.829,40 |
| | | Ingresos del ejercicio 2019 | Nº | 12 | 309 | 17 | 154 | 125 | 0 | 0 | 126 | 2 | 745 |
| | | | Importe | 560,13 | 27.156,59 | 754,35 | 34.786,52 | 15.208,09 | 0,00 | 0,00 | 6.412,29 | 390,48 | 85.268,45 |
| 4 | Bajas en 2019 | Ejercicios 2015 y anteriores | Nº | 85 | 248 | 115 | 91 | 30 | 1 | 16 | 0 | 102 | 688 |
| | | | Importe | 996,43 | 78.855,96 | 7.703,54 | 18.410,52 | 12.253,26 | 39,59 | 934,07 | 0,00 | 7.910,00 | 127.103,37 |
| | | Ejercicios 2016, 2017 y 2018 | Nº | 37 | 522 | 36 | 73 | 0 | 0 | 0 | 60 | 13 | 741 |
| | | | Importe | 1.810,77 | 32.979,64 | 1.200,10 | 220.393,54 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.378,18 | 1.543,81 | 260.306,04 |
| | | Ingresos del ejercicio 2019 | Nº | 2 | 45 | 7 | 24 | 0 | 0 | 0 | 44 | 0 | 122 |
| | | | Importe | 347,33 | 10.075,99 | 522,33 | 22.182,37 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.740,03 | 0,00 | 34.868,05 |

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Burgos

| Diputación de Burgos. Liquidaciones en ejecutiva. | | | 2.1.01 IBI rústica | 2.1.02 IBI urbana | 2.1.03 IVTM | 2.1.04 IIVTNU | 2.1.05 IAE | 2.1.07 TAA | 2.1.10 TRB | 2.1.11 TTB | 2.1.23 MSC | Total | | |
|--|--|------------------------------|-----------------------|----------------------|----------------|------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-----------|------------|----------|
| 5 | Devoluciones de ingresos en 2019 | Ejercicios 2015 y anteriores | Nº | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 11 | 0 | 12 | |
| | | | Importe | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 130,53 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 165,30 | 0,00 | 295,83 |
| | | Ejercicios 2016, 2017 y 2018 | Nº | 5 | 21 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 20 | 0 | 47 |
| | | | Importe | 540,81 | 828,78 | 0,00 | 0,00 | 456,22 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 68,38 | 0,00 | 1.894,19 |
| | | Ingresos del ejercicio 2019 | Nº | 0 | 5 | 0 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 12 | 0 | 21 |
| | | | Importe | 0,00 | 197,40 | 0,00 | 421,85 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 572,28 | 0,00 | 1.191,53 |
| 6 | Liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2019 | Ejercicios 2015 y anteriores | Nº | 251 | 2.434 | 382 | 276 | 84 | 11 | 65 | 518 | 461 | 4482 | |
| | | | Importe | 15.146,69 | 406.355,96 | 25.221,99 | 150.498,64 | 107.208,67 | 1.430,01 | 4.736,19 | 35.997,41 | 43.800,50 | 790.396,06 | |
| | | Ejercicios 2016, 2017 y 2018 | Nº | 492 | 4.544 | 159 | 177 | 10 | 4 | 0 | 517 | 340 | 6.243 | |
| | | | Importe | 41.056,17 | 457.079,42 | 5.969,08 | 205.894,71 | 65.466,87 | 6.868,68 | 0,00 | 21.502,12 | 37.897,99 | 841.735,04 | |
| | | Ingresos del ejercicio 2019 | Nº | 55 | 802 | 69 | 79 | 27 | 0 | 0 | 326 | 6 | 1.364 | |
| | | | Importe | 51.602,88 | 72.151,29 | 2.683,61 | 42.065,91 | 2.482,89 | 0,00 | 0,00 | 12.413,99 | 529,52 | 183.930,09 | |
| 7 | Nº Providencias de apremio dictadas en 2019 | Ejercicios 2015 y anteriores | Nº | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| | | | Importe | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | | Ejercicios 2016, 2017 y 2018 | Nº | 11 | 21 | 26 | 140 | 0 | 0 | 0 | 176 | 194 | 568 | |
| | | | Importe | 6.275,09 | 3.578,82 | 1.127,38 | 56.049,87 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.471,40 | 21.068,93 | 96.571,49 | |
| | | Ingresos del ejercicio 2019 | Nº | 69 | 1.417 | 93 | 257 | 152 | 0 | 0 | 496 | 8 | 2.492 | |
| | | | Importe | 52.510,34 | 148.817,34 | 3.960,29 | 99.034,80 | 17.690,98 | 0,00 | 0,00 | 20.566,31 | 920,00 | 343.500,06 | |

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Burgos

| Diputación de Burgos. Liquidaciones en ejecutiva. | | | 2.1.01 IBI rústica | 2.1.02 IBI urbana | 2.1.03 IVTM | 2.1.04 IIVTNU | 2.1.05 IAE | 2.1.07 TAA | 2.1.10 TRB | 2.1.11 TTB | 2.1.23 MSC | Total | |
|--|---|------------------------------|-----------------------|----------------------|----------------|------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-----------|-----------|
| 8 | Pendiente de inicio | Ejercicios 2015 y anteriores | Nº | 2 | 24 | 1 | 24 | 0 | 0 | 0 | 2 | 1 | 54 |
| | | Importe | | 11.537,27 | 4.097,70 | 68,45 | 71.806,59 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 86,94 | 80,00 | 87.676,95 |
| | | Ejercicios 2016, 2017 y 2018 | Nº | 21 | 95 | 2 | 3 | 0 | 0 | 0 | 20 | 13 | 154 |
| | | Importe | | 8.689,49 | 39.888,50 | 105,52 | 2.994,25 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 905,67 | 1.360,84 | 53.944,27 |
| | | Ingresos del ejercicio 2019 | Nº | 2 | 13 | 35 | 3 | 0 | 0 | 0 | 22 | 169 | 244 |
| | | Importe | | 48.712,92 | 10.881,15 | 1.624,85 | 9.047,97 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.375,63 | 22.002,17 | 93.644,69 |
| 9 | Tiempo medio inicio ejecutiva (desde fin voluntaria hasta que se dicta providencia) | Días | 32 | 32 | 32 | 32 | 32 | 32 | 32 | 32 | 32 | - | |
| 10 | Recaudación Intereses Demora | Nº | 189 | 1.672 | 143 | 276 | 134 | 0 | 11 | 412 | 167 | 3.004 | |
| | | Importe | 627,66 | 10.305,32 | 457,01 | 1.200,69 | 488,40 | 0,00 | 38,12 | 875,33 | 1.182,36 | 15.174,89 | |
| 11 | Recaudación recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo | Nº | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| | | Importe | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 12 | Recaudación recargo ejecutivo 5 % | Nº | 4 | 119 | 1 | 52 | 1 | 0 | 0 | 65 | 8 | 250 | |
| | | Importe | 16,48 | 858,51 | 0,48 | 465,90 | 102,71 | 0,00 | 0,00 | 265,67 | 32,60 | 1.742,35 | |
| 13 | Recaudación recargo apremio reducido 10 % | Nº | 13 | 447 | 21 | 93 | 124 | 0 | 0 | 135 | 18 | 851 | |
| | | Importe | 56,90 | 3.789,72 | 71,11 | 2.245,51 | 1.478,57 | 0,00 | 0,00 | 597,05 | 192,00 | 8.430,86 | |
| 14 | Recaudación recargo apremio ordinario 20 % | Nº | 162 | 1.030 | 120 | 117 | 8 | 0 | 11 | 190 | 141 | 1.779 | |
| | | Importe | 2.452,59 | 16.479,73 | 918,04 | 3.806,32 | 636,42 | 0,00 | 24,15 | 166,33 | 2.148,46 | 26.632,04 | |
| 15 | Recaudación por sanciones pecuniarias | Nº | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| | | Importe | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 16 | Recaudación por sanciones no pecuniarias | Nº | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| | | Detalle | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 17 | Recaudación por repercusión de costas | Nº | 189 | 0 | 143 | 143 | 134 | 0 | 11 | 412 | 167 | 1.199 | |
| | | Importe | 212,11 | 0,00 | 359,00 | 359,00 | 68,50 | 0,00 | 30,07 | 519,20 | 415,08 | 1.962,96 | |
| 18 | Aplazamientos | Nº | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| | | Importe | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 19 | Fraccionamientos | Nº | 0 | 74 | 6 | 13 | 0 | 0 | 0 | 19 | 7 | 119 | |
| | | Importe | 0,00 | 13.052,00 | 165,00 | 11.835,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 911,00 | 472,00 | 26.435,00 | |

Anexo 5 - Información sobre las tarifas de las tasas según ordenanzas

| Diputación | | Tarifas por recaudación en voluntaria | Tarifas por recaudación en ejecutiva | Tarifas por otras actuaciones |
|------------|----------------------------|---|--|--|
| Ávila | | 6 % hasta 1 M€, en recibos (baja gradualmente) | 10 % principal | - |
| | | | 6 % deuda recaudada con recargo 5 % | |
| | | 6 % en liquidaciones | 75 % recargos deudas con 10 % y 20 % 100 % intereses de demora | |
| Burgos | | 4 % hasta 1 M€, en recibos y liquidaciones (baja gradualmente) | 100 % recargos | - |
| León (*) | | 3 % IBI+IAE, en recibos y liquidaciones (baja gradualmente a partir 4 M€) | 3 % principal en IBI+IAE (baja gradualmente a partir de 4 M€) 3,5 % principal, en resto ingresos (baja gradualmente a partir de 4 M€) | Por gestión |
| | | 3,5 % resto ingresos, en recibos y liquidaciones (baja gradualmente a partir de 4 M€) | 50 % recargos 50 % intereses de demora | Por buena gestión ejecutiva |
| Palencia | | 4,5 %, en recibos y liquidaciones | 4,5 % principal (cuando solo ejecutiva) | Por convenios con la AEAT |
| | | | 100 % recargos | Por actuaciones inspectoras |
| Salamanca | Convenios anteriores | 5 %, en recibos y liquidaciones | 20 % principal | - |
| | Convenios a partir de 2012 | 4,9 % hasta 0,5 M€, en recibos y liquidaciones (baja gradualmente) | 15 % principal para más de 0,3 M€ (va subiendo) | Por multas de tráfico y ORA Por actuaciones inspectoras |
| Segovia | | 4,9 %, en recibos y liquidaciones | 4,9 % principal | - |
| | | | 100 % recargos | |
| | | | 4,9 % bienes enajenados | |
| Soria | | 3 %, en recibos y liquidaciones | 100 % recargo de apremio | - |
| | | | 100 % intereses de demora | |
| | | | 10 % principal (cuando solo ejecutiva) | |
| | | | 100 % recargos (cuando solo ejecutiva) | |
| | | | 100 % intereses de demora (cuando solo ejecutiva) | |
| | | | 10 % costas | |
| Valladolid | | 1,4 %, en recibos y liquidaciones | 5 % principal deudas con recargo 5 % | Por gestión |
| | | | 10 % principal deudas con recargo 10 % | Por actuaciones inspectoras |
| | | | 20 % principal deudas con recargo 20 % | Por cobro directo entidad delegante |
| Zamora | | 5 %, en recibos y liquidaciones | 5 % principal | Por gestión |
| | | | 100 % recargo de apremio | |
| | | | 100 % intereses de demora | Multas |
| | | | 100 % costas | |

(*) No ordenanza, precios establecidos en convenios.

Anexo 6 - Datos para indicadores de rendimientos y costes

| Diputación | Nº de municipios delegantes | Censo IBI urbana (número de recibos) |
|-------------------|------------------------------------|---|
| Ávila | 242 | 222.980 |
| Burgos | 365 | 291.264 |
| León | 206 | 425.429 |
| Palencia | 182 | 101.215 |
| Salamanca | 362 | 275.194 |
| Segovia | 207 | 177.679 |
| Soria | 181 | 118.526 |
| Valladolid | 220 | 152.392 |
| Zamora | 239 | 162.354 |

Anexo 7 - Datos para indicador de ingresos del servicio

| Diputación | Ingresos prestación del servicio | Recaudación total (*) |
|-------------------|---|------------------------------|
| Ávila | 1.155.227,50 | 53.082.837,44 |
| Burgos | 2.640.480,86 | 67.673.023,02 |
| León | 3.761.212,58 | 108.554.928,50 |
| Palencia | 1.471.389,69 | 31.946.933,25 |
| Salamanca | 4.615.933,57 | 78.698.960,95 |
| Segovia | 3.076.954,50 | 52.610.217,71 |
| Soria | 911.212,90 | 23.678.037,78 |
| Valladolid | 2.482.670,38 | 59.724.280,11 |
| Zamora | 1.871.915,27 | 36.668.247,93 |

(*) Importe bruto de recaudación en voluntaria y ejecutiva, recibos y liquidaciones. Recaudación ejecutiva: suma de principal, intereses de demora y recargos del 5 %, 10 % y 20 %.

Anexo 8 - Detalle comparado de costes

| Diputación | Coste del programa de recaudación | Coste de las entidades financieras | Coste de los convenios con otras administraciones públicas | Costes de la concertación de operaciones de crédito a corto plazo | Costas del procedimiento tributario | Coste por condena en costas | Coste servicios postales (*) |
|------------|-----------------------------------|------------------------------------|--|---|-------------------------------------|-----------------------------|------------------------------|
| Ávila | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 61.246,02 | 1.265,92 | 115.179,76 |
| Burgos | 16.836,40 | 2.581,65 | 5.018,15 | 0,00 | 272.895,90 | 112,13 | 298.035,50 |
| León | 252.527,00 | 491,92 | 0,00 | 0,00 | 327.525,26 | 0,00 | 456.512,64 |
| Palencia | 218.808,36 | 13.695,05 | 0,00 | 0,00 | 78.605,94 | 0,00 | 126.192,15 |
| Salamanca | 0,00 | 6.730,02 | 53.383,08 | 9.850,57 | 302.005,00 | 300,00 | 530.820,33 |
| Segovia | 206.498,91 | 70.381,15 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 500,00 | 238.842,25 |
| Soria | 188.760,00 | 0,00 | 5.600,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 90.956,53 |
| Valladolid | 205.700,04 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 503.138,87 |
| Zamora | 117.855,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 101.471,12 | 0,00 | 175.303,26 |

(*) Deducido del listado de gastos del capítulo 2.